

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTA
VERÓNICA MUÑOZ PARRA

Año II Segundo Periodo Ordinario LX Legislatura Núm. 23

SESIÓN ORDINARIA DEL 15 DE MAYO DE 2014

SUMARIO

ASISTENCIA

Pág. 03

ORDEN DEL DÍA

Pág. 03

ACTAS

- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión pública del Segundo Periodo Ordinario, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes 8 de abril de dos mil catorce

Pág. 06

- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión pública del Segundo Periodo Ordinario, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves 10 de abril de dos mil catorce

Pág. 06

COMUNICADOS

- Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, oficial mayor del Congreso, con el que informo de la recepción de los asuntos siguientes:

I. Oficio suscrito por el doctor Marco Antonio Daza Mercado, secretario general del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual remite copia simple del acuerdo legislativo por el que se exhorta a los congresos locales de los Estados Unidos Mexicanos y a la Asamblea Parlamentaria del Distrito Federal a difundir el contenido del acuerdo estatal por la adhesión a la campaña para el establecimiento de una asamblea parlamentaria en las naciones unidas, suscrito por el Honorable Congreso del Estado de Jalisco, y de considerarlo pertinente, se avoquen a la creación de un

instrumento similar, a favor de la Constitución de una asamblea parlamentaria en esta organización mundial

Pág. 07

II. Oficio signado por el diputado Oliver Quiroz Vélez, presidente de la Comisión de Turismo, con el que remite el acuerdo tomado por los integrantes de la comisión, en relación al rescate de la zona denominada "Acapulco Tradicional" en los rubros de infraestructura, proyección y difusión, así como la conservación de las playas Caleta y Caletilla, solicitando sea descargado de los pendientes de la comisión, como un asunto total y definitivamente concluido

Pág. 07

III. Oficio suscrito por el diputado Oliver Quiroz Vélez, presidente de la Comisión de Turismo, con el que envía el acuerdo tomado por los integrantes de dicha comisión, relativo a la creación y desarrollo de un programa permanente de capacitación a prestadores de servicios de playas, solicitando sea descargado de los pendientes de la comisión, como un asunto total y definitivamente concluido

Pág. 07

IV. Oficio signado por el licenciado Joel Eugenio Flores, secretario ejecutivo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, mediante el cual remite el 8º informe anual de labores y resultados, correspondiente al año 2013

Pág. 07

V. Oficio enviado por el Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, con el que da respuesta al acuerdo aprobado por esta Legislatura en sesión de fecha 5 de junio de 2013

Pág. 07

CORRESPONDENCIA

Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, oficial mayor del Congreso, con el que informa de la recepción del asunto siguiente:

I. Oficio signado por el consejo representativo de los Cuerpos del Orden y Protección Social. A.C., con el que solicitan a esta Soberanía su intervención a la

solución al conflicto suscitado entre el personal de seguridad pública y el ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero

Pág. 08

INICIATIVAS

- De Ley de Conservación y Vigilancia de la ciudad de Taxco de Alarcón, Guerrero, suscrita por el diputado Omar Jalil Flores Majul, solicitando hacer uso de la palabra

Pág. 08

- De decreto por que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433 y de la Ley número 455 de Protección Civil del Estado de Guerrero, suscrita por el diputado Jorge Camacho Peñaloza, solicitando hacer uso de la palabra

Pág. 30

PROPUESTAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS

Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueba inscribir con letras doradas el nombre de “Teniente José Azueta Abad”, en el Muro de Honor del Salón de Sesiones Primer Congreso de Anáhuac de este Honorable Congreso del Estado

Pág. 35

Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en adhesión en acuerdo emitido por el Honorable Congreso de la Unión en el marco de la campaña del secretario general de la Organización de las Naciones Unidas, para poner fin a la violencia contra las mujeres, acuerda que los días 25 de cada mes se ilumine de color naranja la sede de este Poder Legislativo

Pág. 35

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 95 de la Ley número 1212 de Salud del Estado de Guerrero, con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso

Pág. 36

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se emite juicio en contra del ciudadano Armando Rigoberto Millán Garduño, síndico procurador del Honorable Ayuntamiento de Pilcaya, Guerrero, para que desempeñe la doble función docente y edilicia, con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso

Pág. 37

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que en términos del artículo 31 de la

Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se emite juicio en contra del ciudadano Sócrates Casimiro Chora, síndico procurador del Honorable Ayuntamiento de Tecoanapa, Guerrero, para que desempeñe la doble función docente y edilicia, con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso

Pág. 39

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se reconoce la creación y se eleva a rango de Comisaría Municipal a la comunidad de Río Azul, perteneciente al municipio de Acatepec, Guerrero, con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso

Pág. 40

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adhiere al acuerdo enviado por el Honorable Congreso de la Unión, para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades realice las gestiones y medidas necesarias para garantizar la alimentación nutritiva suficiente y de calidad, libre de maíz genéticamente modificado en todo el país, con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso

Pág. 42

- Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Jorge Camacho Peñaloza, por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, promueve a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código de Comercio

Pág. 44

- Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Germán Farías Silvestre, por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al titular del Poder Ejecutivo federal, presidente Enrique Peña Nieto, a que instruya al secretario de Gobernación, licenciado Miguel Ángel Osorio Chong, para que en el marco de sus atribuciones legales, ordene la remoción del delegado del Instituto del Fondo Nacional de la vivienda para los Trabajadores (Infonavit) en el Estado de Guerrero, licenciado Marco Antonio Leyva Mena, por infringir el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos párrafo siete, ochos y nueve y el artículo 347, fracción “c” del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución

Pág. 46

- Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Alejandro Carabias Icaza, por el que la

Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cuarto transitorio del decreto número 291 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, envíe a este Honorable Congreso de manera inmediata la terna de ciudadanos profesionales del tema ambiental para que, de entre éstos se nombre al procurador de Protección Ecológica, con la finalidad de que los actos de la Propeg no redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales y su buen despacho, solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución

Pág. 50

INTERVENCIONES

Del ciudadano diputado Nicanor Adame Serrano, en relación a la ejecución de obras presupuestadas para el ejercicio fiscal 2014

Pág. 51

Del ciudadano diputado Jorge Camacho Peñaloza, a nombre de las comisiones Unidas de Justicia, Salud y Equidad de Género

Pág. 53

ELECCIÓN Y TOMA DE PROTESTA DE LOS CIUDADANOS DIPUTADAS Y DIPUTADOS PROPIETARIOS Y SUPLENTE QUE INTEGRARÁN LA COMISIÓN PERMANENTE, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

Pág. 54

CLAUSURAS

Pág. 55

Presidencia
Diputada Verónica Muñoz Parra

ASISTENCIA

Solicito a la diputada secretaria Laura Arizmendi Campos, se sirva pasar lista de asistencia.

La secretaria Laura Arizmendi Campos:

Con su venia, diputada presidenta.

Adame Serrano Nicanor, Arizmendi Campos Laura, Astudillo Flores Héctor Antonio, Ávila López

José Luis, Bonilla Morales Arturo, Camacho Peñaloza Jorge, Campos Aburto Amador, Farías Silvestre Germán, Fernández Márquez Julieta, Figueroa Smutny José Rubén, Flores Majul Omar Jalil, Gaspar Beltrán Antonio, López Rodríguez Abelina, Montaña Salinas Eduardo, Muñoz Parra Verónica, Oliva Hernández Delfina Concepción, Ortega Antonio Emilio, Ortega Jiménez Bernardo, Parra Gómez Marcos Efrén, Quiroz Vélez Oliver, Ramos del Carmen Mario, Romero Sotelo Cristino Evencio, Salinas Salas Víctor, Taja Ramírez Ricardo.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 24 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión, previa justificación, los diputados y diputadas Luisa Ayala Mondragón, Rodolfo Escobar Ávila, Olaguer Hernández Flores, Héctor Apreza Patrón, Jorge Salazar Marchán, Emiliano Díaz Román y Ricardo Ángel Barrientos Ríos y para llegar tarde a la presente sesión el diputado Tomás Hernández Palma y Alicia Zamora Villalva.

Con fundamento en el artículo 30, fracción I de la ley que nos rige y con la asistencia de 24 diputados y diputadas, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión se tomen, por lo que siendo las 15 horas con 38 minutos del día jueves 15 de mayo de 2014, se inicia la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 30, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito a la diputada secretaria Laura Arizmendi Campos, se sirva dar lectura al mismo.

La secretaria Laura Arizmendi Campos:

Con gusto, diputada presidenta.

Orden del Día.

Lista de asistencia.

Declaratoria de quórum.

Primero.- Actas:

a) Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión pública del Segundo Periodo Ordinario, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes 8 de abril de dos mil catorce.

b) Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión pública del Segundo Periodo Ordinario, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves 10 de abril de dos mil catorce.

Segundo: Comunicados.

a) Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, oficial mayor del Congreso, con el que informo de la recepción de los asuntos siguientes:

I. Oficio suscrito por el doctor Marco Antonio Daza Mercado, secretario general del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual remite copia simple del acuerdo legislativo por el que se exhorta a los congresos locales de los Estados Unidos Mexicanos y a la Asamblea Parlamentaria del Distrito Federal a difundir el contenido del acuerdo estatal por la adhesión a la campaña para el establecimiento de una asamblea parlamentaria en las naciones unidas, suscrito por el Honorable Congreso del Estado de Jalisco, y de considerarlo pertinente, se avoquen a la creación de un instrumento similar, a favor de la Constitución de una asamblea parlamentaria en esta organización mundial.

II. Oficio signado por el diputado Oliver Quiroz Vélez, presidente de la Comisión de Turismo, con el que remite el acuerdo tomado por los integrantes de la comisión, en relación al rescate de la zona denominada "Acapulco Tradicional" en los rubros de infraestructura, proyección y difusión, así como la conservación de las playas Caleta y Caletilla, solicitando sea descargado de los pendientes de la comisión, como un asunto total y definitivamente concluido.

III. Oficio suscrito por el diputado Oliver Quiroz Vélez, presidente de la Comisión de Turismo, con el que envía el acuerdo tomado por los integrantes de dicha comisión, relativo a la creación y desarrollo de

un programa permanente de capacitación a prestadores de servicios de playas, solicitando sea descargado de los pendientes de la comisión, como un asunto total y definitivamente concluido.

IV. Oficio signado por el licenciado Joel Eugenio Flores, secretario ejecutivo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, mediante el cual remite el 8° informe anual de labores y resultados, correspondiente al año 2013.

V. Oficio enviado por el Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, con el que da respuesta al acuerdo aprobado por esta Legislatura en sesión de fecha 5 de junio de 2013.

Tercero.- Correspondencia:

a) Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, oficial mayor del Congreso, con el que informa de la recepción del asunto siguiente:

I. Oficio signado por el consejo representativo de los Cuerpos del Orden y Protección Social. A.C., con el que solicitan a esta Soberanía su intervención a la solución al conflicto suscitado entre el personal de seguridad pública y el ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Cuarto.- Iniciativas:

a) De Ley de Conservación y Vigilancia de la ciudad de Taxco de Alarcón, Guerrero, suscrita por el diputado Omar Jalil Flores Majul, solicitando hacer uso de la palabra.

b) De decreto por que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433 y de la Ley número 455 de Protección Civil del Estado de Guerrero, suscrita por el diputado Jorge Camacho Peñaloza, solicitando hacer uso de la palabra.

Quinto.- Propuestas de Leyes, Decretos y Acuerdos:

a) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueba inscribir con letras doradas el nombre de "Teniente José Azueta Abad", en el Muro de Honor del Salón de Sesiones Primer Congreso de Anáhuac de este Honorable Congreso del Estado.

b) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en adhesión en acuerdo emitido por el Honorable Congreso de la Unión en el marco de la campaña del secretario general de la Organización de las Naciones Unidas, para poner fin a la violencia contra las mujeres, acuerda que los días 25 de cada mes se ilumine de color naranja la sede de este Poder Legislativo.

c) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 95 de la Ley número 1212 de Salud del Estado de Guerrero, con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

d) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se emite juicio en contra del ciudadano Armando Rigoberto Millán Garduño, síndico procurador del Honorable Ayuntamiento de Pilcaya, Guerrero, para que desempeñe la doble función docente y edilicia, con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

e) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se emite juicio en contra del ciudadano Sócrates Casimiro Chora, síndico procurador del Honorable Ayuntamiento de Tecoaapa, Guerrero, para que desempeñe la doble función docente y edilicia, con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

f) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se reconoce la creación y se eleva a rango de Comisaría Municipal a la comunidad de Río Azul, perteneciente al municipio de Acatepec, Guerrero, con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

g) Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adhiere al acuerdo enviado por el Honorable Congreso de la Unión, para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades realice las gestiones y medidas necesarias para garantizar la alimentación nutritiva suficiente y de

calidad, libre de maíz genéticamente modificado en todo el país, con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

h) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Jorge Camacho Peñaloza, por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, promueve a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código de Comercio.

i) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Germán Farías Silvestre, por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al titular del Poder Ejecutivo federal, presidente Enrique Peña Nieto, a que instruya al secretario de Gobernación, licenciado Miguel Ángel Osorio Chong, para que en el marco de sus atribuciones legales, ordene la remoción del delegado del Instituto del Fondo Nacional de la vivienda para los Trabajadores (Infonavit) en el Estado de Guerrero, licenciado Marco Antonio Leyva Mena, por infringir el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos párrafo siete, ochos y nueve y el artículo 347, fracción "c" del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

j) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Alejandro Carabias Icaza, por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cuarto transitorio del decreto número 291 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, envíe a este Honorable Congreso de manera inmediata la terna de ciudadanos profesionales del tema ambiental para que, de entre éstos se nombre al procurador de Protección Ecológica, con la finalidad de que los actos de la Propeg no redunden en perjuicio de los interés públicos fundamentales y su buen despacho, solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

Sexto.- Intervenciones:

a) Del ciudadano diputado Bernardo Ortega Jiménez, a nombre de la Comisión de Gobierno, en relación a las actuales circunstancias de inseguridad y violencia que se viven en el Estado y se hace un llamado a las autoridades competentes para que fortalezcan las medidas que garanticen el ejercicio pleno de los derechos de todos los guerrerenses.

b) Del ciudadano diputado Nicanor Adame Serrano, en relación a la ejecución de obras presupuestadas para el ejercicio fiscal 2014.

Séptimo.- Elección y toma de protesta de los ciudadanos diputadas y diputados propietarios y suplentes que integrarán la Comisión Permanente, correspondiente al Segundo Periodo de Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Octavo.- Clausuras:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, jueves 15 de mayo de 2014.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

¿Sí, diputado Camacho con qué objeto?

El diputado Jorge Camacho Peñaloza:

Para solicitar se incluya un punto en el Orden del Día.

La Presidenta:

Esta Presidencia solicita a la diputada secretaria Laura Arizmendi Campos, informe, para los efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 173 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, si en el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado.

La secretaria Laura Arizmendi Campos:

Con gusto, diputado presidente.

Se informa a la Presidencia que se registró la asistencia de los ciudadanos diputados Arellano

Sotelo Roger, Camacho Goicochea Elí, Cantorán Gatica Miguel Ángel, Díaz Bello Oscar, Esteban González Daniel, Jiménez Rumbo Ana Lilia, Rafaela Solís Valentín, con quienes hacemos un total de 31 diputados y diputadas presentes en esta sesión.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Se somete a consideración de la Plenaria, para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el Orden del Día de referencia.

Vamos a someter a consideración en el punto sexto "c" la propuesta realizada por el diputado Jorge Camacho Peñaloza, por lo que se somete a consideración de la Plenaria; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de participación presentada por el diputado Jorge Camacho Peñaloza.

ACTAS

En desahogo del primer punto del Orden del Día, actas, incisos "a" y "b", en mi calidad de presidenta me permito proponer la dispensa de la lectura de las actas de las sesiones celebradas los días martes 8 y jueves 10 de abril del año en curso, en virtud de que las mismas fueron distribuidas con antelación a los coordinadores de las fracciones y representaciones parlamentarias, así como a los demás integrantes de esta Legislatura; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, la dispensa de

la lectura de las actas de referencia.

Dispensada la lectura de las actas de las sesiones de antecedentes; esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación su contenido; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el contenido de las actas de referencia.

COMUNICADOS

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, comunicados, inciso “a”, solicito a la diputada secretaria Laura Arizmendi Campos, se sirva dar lectura al oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, oficial mayor del Congreso.

La secretaria Karen Castrejón Trujillo:

Con su permiso, diputada presidenta.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, jueves 15 de mayo de 2014.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por este medio informo a ustedes, que se recibieron en esta Oficialía Mayor los siguientes comunicados:

I. Oficio suscrito por el doctor Marco Antonio Daza Mercado, secretario general del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual remite copia simple del acuerdo legislativo por el que se exhorta a los congresos locales de los Estados Unidos Mexicanos y a la Asamblea Parlamentaria del Distrito Federal, a difundir el contenido del acuerdo estatal por la adhesión a la campaña para el establecimiento de una asamblea parlamentaria en las naciones unidas, suscrito por el Honorable Congreso del Estado de Jalisco, y de considerarlo pertinente, se avoquen a la creación de un instrumento similar, a favor de la Constitución de una asamblea parlamentaria en esta organización mundial.

II. Oficio signado por el diputado Oliver Quiroz Vélez, presidente de la Comisión de Turismo, con el que remite el acuerdo tomado por los integrantes de la comisión, en relación al rescate de la zona

denominada “Acapulco Tradicional” en los rubros de infraestructura, proyección y difusión, así como la conservación de las playas Caleta y Caletilla, solicitando sea descargado de los pendientes de la comisión, como un asunto total y definitivamente concluido.

III. Oficio suscrito por el diputado Oliver Quiroz Vélez, presidente de la Comisión de Turismo, con el que envía el acuerdo tomado por los integrantes de dicha comisión, relativo a la creación y desarrollo de un programa permanente de capacitación a prestadores de servicios de playas, solicitando sea descargado de los pendientes de la comisión, como un asunto total y definitivamente concluido.

IV. Oficio signado por el licenciado Joel Eugenio Flores, secretario ejecutivo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, mediante el cual remite el 8 informe anual de labores y resultados, correspondiente al año 2013.

V. Oficio enviado por el Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, con el que da respuesta al acuerdo aprobado por esta Legislatura en sesión de fecha 5 de junio de 2013.

Escritos que agrego al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente.

El Oficial Mayor.

Licenciado Benjamín Gallegos Segura.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia turna los asuntos de antecedentes de la siguiente manera:

Apartado I, a la Comisión de Gobierno, para los efectos conducentes.

Apartado II y III, esta Presidencia toma conocimiento de los acuerdos de referencia y los remite al Archivo de la Legislatura como asunto total y definitivamente concluidos y se descargan de la relación de pendientes de la Comisión de Turismo.

Apartado IV, a la Comisión para la Atención del Acceso de Información Pública, para los efectos de

lo dispuesto en el artículo 77 Bis, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

Apartado V, Esta Presidencia toma conocimiento del oficio de antecedentes y se instruye a la Oficialía Mayor, remita copia a los diputados promoventes.

CORRESPONDENCIA

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, correspondencia, inciso “a” solicito a la diputada secretaria Laura Arizmendi Campos, se sirva lectura al oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, oficial mayor del Congreso.

La secretaria Laura Arizmendi Campos:

Con su permiso, diputada presidenta.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, jueves 15 de mayo de 2014.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibió en esta Oficialía Mayor, la siguiente correspondencia:

I. Oficio signado por el consejo representativo de los Cuerpos del Orden y Protección Social. A.C., con el que solicitan a esta Soberanía su intervención a la solución al conflicto suscitado entre el personal de seguridad pública y el Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Escrito que agrego al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente.
El Oficial Mayor.
Licenciado Benjamín Gallegos Segura.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia turna el oficio de antecedentes a la Comisión de Seguridad Pública, para los efectos conducentes.

INICIATIVAS

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, iniciativas, inciso “a”, se concede el uso de la palabra al diputado Omar Jalil Flores Majul.

El diputado Omar Jalil Flores Majul:

El que suscribe, diputado Omar Jalil Flores Majul, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 50, fracción II de la Constitución Política del Estado de Guerrero; 8, 126, fracción II y 129 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, me permito someter a consideración de esta Representación Popular, para su análisis, discusión y en su caso, aprobación la iniciativa con proyecto de Ley de Conservación y Vigilancia de la Ciudad de Taxco de Alarcón, en el estado de Guerrero, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la iniciativa siguiente lo que se busca y lo que se pretende es incorporar reformas a la ley vigente que permitan su actualización, la modernización y sobre todo reafirmar el respeto, el cuidado, la protección, conservación, preservación, mejoramiento y restauración de los bienes típicos, históricos, coloniales y tradicionales de la ciudad de Taxco de Alarcón, en el estado de Guerrero.

La ciudad de Taxco de Alarcón fue fundada por cédula real el 17 de octubre de 1529 como cabecera del municipio de Taxco de Alarcón y asiento de la primera zona minera poblada por los españoles.

En una página de Historia de México su origen, el de Tlaxco prehispánico, en la colonia asiento de la antiguo real de Tetelcingo y hoy pueblo mágico y ciudad luz como aspirante a convertirse en patrimonio cultural de la humanidad.

La actual fisonomía y arquitectura urbana que hacen de Taxco de Alarcón un exponente de tradición y de belleza del México colonial y del México virreinal, con su arquitectura vernácula, típica, histórica y colonial de esa época sus calles inclinadas empedradas, sinuosas y estrechas y como ustedes lo han visto y lo conocen, con callejuelas, plazuelas, plazuelas, casas techadas con teja de barro

cocido, le dan un sello característico propio de lo que hoy nosotros llamamos Pueblos Mágicos.

Esta ciudad cuenta con una de las más grandes obras del barroco mexicano del Siglo XVIII, el Templo de Santa Prisca y San Sebastián, esto constituye un valor inapreciable tanto para la ciudad de Taxco de Alarcón como para la historia del país que exige se adopten normas que permitan su preservación en su tipo y forma tradicional en la colonia, permitiendo el justo equilibrio entre el pasado y los nuevos elementos que reclaman la vida moderna.

Esto se puede llegar a lograr con una adecuada legislación, primero que permita el respeto, la protección, conservación, mejoramiento y restauración de los bienes arquitectónicos típicos, históricos y coloniales que deben de preservarse para las futuras generaciones, como aquellas que den paso a los nuevos sistemas de urbanismo, vialidad, transporte y comunicaciones que requieren una sociedad moderna, sin contraponerse y sin chocar con lo antes mencionado, es decir, encontrar el justo equilibrio a través de la normatividad legal entre el pasado, con su señorío y la majestuosidad en el presente funcional y eficiente dentro de su belleza y armonía arquitectónica típica, histórica y colonial como se convirtió el asentamiento humano que hoy se denomina Taxco de Alarcón.

Esta iniciativa compañeras y compañeros diputados recoge esfuerzos y trabajos de diversos actores que desde hace más de un lustro han realizado para adaptar y proteger entre otras cosas el patrimonio cultural, social, económico, turístico de la ciudad, así como el municipio ha sido referente de personalidades, de grupos organizados, de legisladores, periodistas, profesionistas, obreros, trabajadores del turismo, los que han expuesto con exigencia para otorgarle un marco jurídico de regulación y organización tanto a la imagen urbana de la ciudad de Taxco como a la sustentabilidad para las próximas décadas y fortalecer así sus vocaciones económicas, culturales y turísticas.

Es por ello que los argumentos aquí presentados en la máxima tribuna del Estado son parte de la vida cotidiana de estos actores sociales, los que coinciden y propusieron elementos valiosos para fortalecer esta iniciativa para la condición típica y la arquitectura colonial del municipio de Taxco de Alarcón.

Es en suma la actual Ley número 174 de Conservación y Vigilancia de Taxco de Alarcón

requiere compañeros y compañeras diputadas adaptarse a los nuevos tiempos, adaptarse a las nuevas circunstancias, pero sobre todo adaptarse a las nuevas exigencias del desarrollo urbano, sin perder las bases que le han otorgado la imagen y la particularidad urbana propia.

Se pretende con esta iniciativa ordenar el territorio y la expansión urbana con un sentido racional, sin perder el carácter arquitectónico del municipio Taxco y sobre todo adaptar una evolución especial y arquitectónica manteniendo la identidad, adaptándola y dando a los espacios construidos o por construirse el sentido peculiar que transformen este entorno colonial.

En la República Mexicana y en nuestro país tenemos regulaciones parecidas a la de Taxco, tal es el caso de la ciudad de San Miguel Allende, Guanajuato, que ha mantenido su belleza y particularidad y es reconocida a nivel internacional como una de las máximas exponentes del barroco colonial de las últimas décadas y de los últimos lustros.

Por otro lado la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultural, la UNESCO. Sostiene que las ciudades viejas son un patrimonio cultural, en el contexto de la urbanización moderna y que la misión de quienes planifican urbanamente, consiste en mantener un equilibrio entre la restauración fiel de edificios y su adaptación progresiva a las necesidades actuales de las sociedades en expansión.

En este sentido, la singular belleza colonial de la ciudad de Taxco de Alarcón Guerrero, le otorga un reconocido prestigio turístico de trascendencia e importancia nacional e internacional, que se traduce en una de las principales fuentes de los ingresos económicos de la población junto con su prestigiada platería.

Los tiempos actuales le exigen a la sociedad taxqueña y guerrerense la obligación, de conservar y mantener este atractivo turístico en su estilo y forma típica, histórica y sobre todo colonial tradicional, facilitándole los instrumentos para este objetivo, con la participación necesaria de organismos de la sociedad para que se encaucen los esfuerzos, que se realizan de manera ordenada y sustentable pues

Taxco, es ya, un patrimonio de todos los guerrerenses.

El contenido de la presente iniciativa se resume cinco títulos a saber, que regulan cada una de las materias de este cuerpo jurídico;

El primero establece:

- Las disposiciones generales de la ley y de los objetivos que persigue.

- Del órgano de dirección y responsable de las acciones destinadas para concretar a éstos, de su integración y su gobierno y de la coadyuvancia con el Ayuntamiento.

- Se incluyen los impactos de las denominadas declaratorias, que son los elementos para el reconocimiento sobre inmuebles de importancia histórica;

- Se establece la importancia descripción y atención de las zonas coloniales, típicas y de belleza natural que también forman parte de Taxco;

- Apartado especial es el, de la disposiciones reglamentarias, especiales para la construcción, fijación y colocación de anuncios publicitarios de cualquier tipo;

- Se aborda el tema de las construcciones, su tipo, su regulación e incorporación al paisaje urbano, que le dan la imagen e identidad a Taxco de Alarcón;

- Se incluye el tema de las infracciones y sanciones y el apartado de recursos de inconformidad de parte de los particulares por acciones provocadas por lo dispuesto en esta ley, que consideren que lesionan sus intereses;

- Se incluye el tema de la recaudación de ingresos, relacionados con la aplicación y cumplimiento de los objetivos de esta ley, como parte de la recaudación del municipio, pero con un destino inexcusable, el cumplimiento de los objetivos de lo que regula la norma de conservación y vigilancia, determinado, que estos ingresos no pueden o puedan, ser destinados o transferidos a otro destino de gasto, pues la prioridad es el mantenimiento, conservación y continuidad de la concepción urbana de Taxco, más allá del tiempo que ocupen los gobiernos municipales en turno o de las preferencias de los ediles.

Es importante resaltar que en esta iniciativa, se establece el mecanismo de la negociación, como el medio de la posible resolución de conflictos y en la antigua Ley número 174 no había. Se fortalece y se impulsa la política de urbanismo con peculiaridades únicas e históricas sin contravenir disposiciones legales vigentes.

Adicionalmente se agregan, disposiciones transitorias que contienen la regulación de acciones de temporalidad específica.

Taxco requiere conservar lo valioso del pasado y reconocer los retos urbanos del futuro, sin perder la fisonomía, la riqueza cultural y sus atractivos, otorgándole un sentido lógico a su crecimiento por medio de la racionalidad y la sustentabilidad ambiental urbana.

Por ello y ante lo brevemente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Soberanía, para su estudio, análisis y de ser procedente su aprobación la iniciativa con proyecto de la Ley de Conservación y Vigilancia de la Ciudad de Taxco de Alarcón.

LEY DE CONSERVACIÓN Y VIGILANCIA DE LA CIUDAD DE TAXCO DE ALARCÓN GUERRERO.

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- La presente ley es de orden público e interés social y tiene por objeto la protección, conservación, cuidado, mejoramiento, restauración y preservación del aspecto y contexto colonial propio y peculiar de la ciudad de Taxco de Alarcón; Guerrero y de sus comunidades próximas a su entorno visual.

Artículo 2.- Se declara de interés general y utilidad pública la investigación, preservación, protección, conservación, custodia, mejoramiento, resguardo, restauración y recuperación, del aspecto típico y colonial tradicional de la Ciudad de Taxco de Alarcón y comunidades próximas a su entorno visual; de sus monumentos artísticos e históricos; de sus zonas monumentales, coloniales, típicas y de belleza natural; de sus casas particulares con sus exteriores, balcones, azoteas y tejados, de sus plazas, plazuelas y plazoletas; de sus fuentes y lavaderos públicos; de sus sitios libres o patios; de su zócalo, parques y jardines; de los anuncios de negocios comerciales e industriales y propaganda en general

incluida la de carácter político y gubernamental; de sus calles, callejas y callejones; de la nomenclatura de las mismas; de sus arcos públicos y de todo aquello que se relacione o afecte su fisonomía arquitectónica típica, histórica y colonial, que en conjunto forman su patrimonio arquitectónico, histórico y su identidad cultural.

Artículo 3.- La aplicación de esta ley corresponde:

I. A la Junta de Conservación y Vigilancia de Taxco de Alarcón,

II. Al presidente municipal del Honorable Ayuntamiento constitucional de Taxco de Alarcón;

III. A las dependencias estatales y municipales, en los ámbitos de sus respectivas competencias;

IV. A la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero;

V. Al gobernador del Estado;

VI. A las autoridades federales en materia de su competencia.

Artículo 4.- A falta de disposición expresa en la presente ley, se aplicarán supletoriamente las legislaciones Federales, Estatales y/o Municipales en relación con su competencia y que tengan relación con el espíritu de su contenido:

I.- Las leyes federales y tratados internacionales, así como las cartas internacionales aplicables, emitidas por el Consejo Internacional de Monumentos y Sitios, ICOMOS – UNESCO.

II.- Los códigos, civil y penal, para toda la República en materia federal,

III.- Los códigos, civil, de procedimientos civiles, penal y de procedimientos penales; vigentes en el Estado de Guerrero,

IV.- La Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Guerrero, y su equivalente federal; y,

V.- El Plan de Desarrollo Urbano para la ciudad de Taxco de Alarcón; Guerrero; así como los planes de Desarrollo Urbano de Centros de población. Los Planes Parciales de Desarrollo Urbano. Los Planes

Sectoriales de Desarrollo Urbano. Los Esquemas de Desarrollo Urbano.

VI.- El Reglamento de Construcción para el Municipio de Taxco y el Reglamento de Construcción para los Municipios del Estado de Guerrero.

VII.- La Ley del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Artículo 5.- Para los efectos de la presente ley, tienen la consideración de bienes inmuebles, todos los elementos que puedan considerarse en las casas y edificios y formen parte de los mismos o los hayan formado, aunque en el caso de poder ser separados, constituyan, sin embargo, un todo perfecto, esto con aplicación a otras construcciones para usos distintos del suyo original, cualquiera que sea la materia de que estén formados, aunque su separación no perjudique aparente o visiblemente el merito del monumento histórico, artístico, típico o colonial del inmueble al que están adheridos.

Artículo 6.- Para los efectos de esta ley, se considera del ámbito y competencia para la Junta de Conservación y Vigilancia de Taxco de Alarcón, el aspecto fisonomía y paisaje típico y colonial de la ciudad y entorno visual de sus monumentos arqueológicos, artísticos, históricos y zonas típicas y coloniales, que se encuentren definidos por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y, el decreto presidencial del 19 de Marzo de 1990; Así como las demás definidas en el Reglamento de esta Ley que permita mantener el patrimonio colectivo. Así como las comunidades circunvecinas y conurbadas de; Arroyo, Casahuates, Casallas, el Espejo, el Potrero, Fraccionamiento Monte Taxco, Landa, Martelas y Pedro Martín.

Para el cumplimiento de sus funciones y con el objeto de preservar, mejorar y restaurar el patrimonio colonial, histórico y cultural de la ciudad de Taxco de Alarcón de sus comunidades próximas a su entorno visual, la Junta de Conservación y Vigilancia de Taxco, con estricto respeto al ámbito de competencia podrá solicitar el apoyo de los gobiernos federal, estatal y municipal, principalmente del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Lo que resulte de competencia Federal, se limitará a las zonas de monumentos en la protección, conservación, mejoramiento, restauración y recuperación de los mismos.

Artículo 7.- Son monumentos históricos, artísticos, zonas de monumentos, zonas coloniales, zonas típicas y zonas de belleza natural, los regidos por esta ley, además de los que se mencionan en el decreto presidencial de 1990 y, aquellos otros que expresamente se determinen en este ordenamiento y que sean declarados como tales de oficio, o a petición de la Junta, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Guerrero, del Honorable Ayuntamiento municipal de Taxco de Alarcón y de los particulares que acrediten tener el interés en ello.

Artículo 8.- Para efectos del artículo anterior, se consideran:

I.- Zonas históricas:

Aquellas en las que han tenido lugar hechos o eventos de singular importancia para la historia del Estado y, en particular, de la ciudad y el municipio de Taxco de Alarcón;

II.- Zonas coloniales:

a).- Aquellas que, en conjunto, su caserío dan un aspecto estético uniforme de construcciones tradicionales del estilo típico y colonial de Taxco de Alarcón.

b).- Las casas y edificios individuales o el conjunto de ellas, las iglesias, casas parroquiales, públicas o privadas, los arcos, fuentes, sitios y lugares de reconocida y peculiar belleza, cuya protección y conservación sean necesarias para mantener el aspecto típico, histórico, colonial, artístico y pintoresco de Taxco de Alarcón; Guerrero y de sus comunidades próximas a su entorno visual, y

c).- En general, cuantas casas, edificios y construcciones tengan interés arquitectónico, histórico, artístico, típico y colonial que hayan sido reconocidas o se reconozcan en lo sucesivo por la Junta y demás autoridades que sean de su competencia.

III.- Zonas típicas:

Aquellas que manifiesten en su aspecto urbano, unidad y armonía colonial tradicional de Taxco de Alarcón, atendiendo a su historia y cultura, independientemente de que dichas características con anterioridad hayan sido alteradas;

IV.- Zonas monumentales:

Las que conservan en conjunto y/o un fragmento urbano de interés artístico, cultural o histórico:

a).- Monumentos.- Los inmuebles y demás bienes que por su valor y características históricas, artísticas o culturales deben conservarse por ser parte del acervo cultural de la ciudad de Taxco de Alarcón, aún cuando no hubiesen sido objeto de declaratoria;

b).- Monumentos artísticos.- Son las obras materiales que revisten valor estético relevante en la ciudad de Taxco de Alarcón;

c).- Monumentos históricos.- Son los bienes muebles e inmuebles vinculados a la historia de la Nación, al Estado y en particular a la ciudad de Taxco de Alarcón que, por su valor, por los hechos o sucesos a los cuales están relacionados, deben preservarse para las futuras generaciones.

V.- Zonas de belleza natural.

Las regiones o zonas que conservan inalterada la condición natural y física en equilibrio de la belleza arquitectónica ejecutada, con el contorno y el paisaje de la ciudad de Taxco de Alarcón; Guerrero y de sus comunidades próximas a su entorno visual.

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO I

DE LA JUNTA DE CONSERVACIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 9.- A fin de velar y garantizar el cumplimiento de los objetivos y propósitos de esta ley, se constituye la Junta de Conservación y Vigilancia de la ciudad de Taxco de Alarcón; Guerrero, en beneficio de los monumentos, zonas coloniales, zonas típicas y de belleza natural de esta ciudad y de sus comunidades próximas a su entorno visual, que por sus características y entorno son de interés reglamentar para ordenarlos y preservarlos, contando con el apoyo de acuerdo al ámbito de competencia del: el Instituto Nacional de Antropología e Historia, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado y el Honorable Ayuntamiento municipal constitucional de Taxco de Alarcón, en las materias que les corresponda.

En lo sucesivo, cada acto en la que esta ley se remita a la Junta de Conservación y Vigilancia de

Taxco de Taxco de Alarcón; Guerrero se le denominará: La Junta.

La Junta será un organismo con autonomía técnica, personalidad jurídica y patrimonio propio, la cual se regirá de acuerdo con las normas que al respecto se fijan en la presente ley y su reglamento interno y demás ordenamientos jurídicos. Además contará con la autorización oficial correspondiente para realizar los cobros de los derechos mencionados en el artículo 10. fracción III; Así como mantener la autonomía para manejar libremente sus finanzas informando por escrito y de forma publica una vez al año, al pueblo de Taxco de Alarcón, sobre el destino de dichos recursos que invariablemente son y será destinados para mantener la continuidad urbanística, y de los objetivos señalados en esta disposición.

Los ingresos por conceptos señalados en esta ley, serán considerados en la Ley de Ingresos del Ayuntamiento de Taxco, sin que estos sean destinados o transferidos inexcusablemente a otro destino de gasto publico municipal, que no sea para el cumplimiento de la materia regulada en la presente disposición legal y serán administrados por la Junta de Conservación y Vigilancia de la Ciudad de Taxco de Alarcón.

La junta de Conservación contará permanente, con una Ventanilla Única para la recaudación de los ingresos mencionados e informara semestral al Cabildo del Honorable Ayuntamiento municipal constitucional de Taxco de Alarcón de los ingresos reunidos y de su destino de gasto, sujetándose a las normas de auditoría existentes y aplicables para el Estado de Guerrero, en su caso.

Anualmente la Junta, deberá rendir un informe detallado de lo recaudado y el destino de los ingresos al Honorable Congreso del Estado de Guerrero por medio de la Comisión de Vigilancia y Auditoría.

Artículo 10.- El patrimonio de la Junta se integrará por:

I.- Aportes que en propiedad realice el gobierno del Estado a su favor;

II.- Aportes que en propiedad realice el Honorable Ayuntamiento municipal constitucional de Taxco de Alarcón;

III.- Derechos que por concepto de registros, concesiones, autorizaciones, permisos, licencias, derechos de visitas, asesorías, multas y sanciones

económicas por las infracciones a lo ordenado por la presente ley y su reglamento, y en general, cualquier otro servicio que proporcione la Junta que tenga la finalidad de recaudar fondos económicos; y,

IV.- Donaciones que se hagan por parte de las autoridades o dependencias federales, estatales y municipales, así como por particulares nacionales o extranjeros u organismos internacionales.

Artículo 11.- Los miembros de la Junta con derecho a voz y voto, a que se refiere el artículo 12, estará integrada por:

a).- Un representante del ciudadano gobernador del Estado;

b).- Un representante del ciudadano presidente municipal de Taxco de Alarcón;

c).- Un representante del Colegio de Arquitectos del Estado de Guerrero, Delegación Taxco;

d).- Un representante del Colegio de Arquitectos Urbanistas del Estado de Guerrero, Delegación Taxco;

e).- Un representante del Instituto Nacional de Antropología e Historia;

f).- Un representante de la Cámara Nacional de Comercio de Taxco;

g).- Un representante de la Unidad Académica de Arquitectura y Urbanismo campus Taxco, de la Universidad Autónoma de Guerrero (UAG)

h).- Un representante de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), campus Taxco.

i).- Un representante del Sindicato de Trabajadores de la Construcción de Taxco;

Por cada titular deberá designarse un suplente, quien actuará con iguales facultades que el propietario en ausencia de éste. Las faltas de ambos deberán justificarse y comprobarse por escrito.

Todos los representantes deberán contar con su respectivo nombramiento oficial.

Los cargos de los miembros de la Junta, serán honoríficos.

Para los efectos de considerar válidos los Acuerdos que emita la Junta, será necesaria la aprobación del 50% más uno de sus miembros, en asamblea ordinaria y/o extraordinaria.

Podrán asistir con voz pero sin voto, en su caso a las reuniones de la Junta, el Presidente del Consejo de Urbanismo y del Consejo Consultivo de la Ciudad establecidos en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Artículo 12.- En Asamblea y en votación mayoritaria, se nombrarán entre los mismos representantes: un presidente, un vicepresidente, un secretario, un subsecretario, un tesorero y un subtesorero; fungiendo como vocales el resto de los integrantes. La Junta podrá nombrar tantos consejeros como crea conveniente.

El presidente será el representante legal de la Junta y el responsable de ejecutar los acuerdos de la misma.

El vicepresidente suplirá, en sus funciones, al presidente en ausencia de éste.

El secretario levantará las actas circunstanciadas de las sesiones que se celebren, debiendo llevar un libro para tal efecto.

El tesorero será responsable del manejo económico y financiero de la Junta.

Los vocales tendrán derecho a voz y voto en las sesiones que se celebren.

La Junta podrá nombrar tantos consejeros o asesores como lo considere conveniente, sin tener derecho a voto en las asambleas.

La junta contará con un departamento jurídico permanente presidido por un licenciado en derecho originario de Taxco y que resida permanentemente en Taxco o que sin ser originario posea una residencia mínima de cuatro años anteriores a su nombramiento con el fin de que conozca la peculiaridad y conocimiento del municipio, contando necesariamente en ambos supuestos con buena fama pública y honorabilidad; quien contará con voz pero sin voto en las reuniones de la Junta.

Artículo 13.- Son facultades de la Junta

I. Solicitar al ciudadano gobernador del Estado, decrete oficialmente las declaratorias que establecen el artículo 6, 7 y 8 de esta ley;

II. Confeccionar y mantener al día el catálogo de las zonas coloniales, tradicionales, históricas, artísticas, monumentos, zonas típicas, zonas de belleza natural y zonas monumentales de la ciudad de Taxco y de sus comunidades próximas a su entorno visual; y deberá en términos del artículo 4 de la presente ley;

III. Conocer y resolver las solicitudes que necesariamente deben formular los interesados para construir nuevas obras materiales; para mejorar, restaurar, modificar y demoler las existentes, que son del ámbito y competencia de esta ley;

IV. Autorizar las licencias y permisos de construcción, remodelación, ampliación y/o mejoramiento de las casas, edificios y nuevas construcciones. En general la autorización estará dirigida también a la restauración, modificación, demolición, reparación y ampliación; la colocación en los exteriores de las mismas de anuncios comerciales, avisos, propaganda, carteles, aditamentos y, previo estudio de los proyectos respectivos, de las calles, callejas, callejones, andadores, pasos a desnivel, vías de comunicación, plazuelas, y plazuelas, zócalo, parques de reunión social, cívicos, deportivos, industriales y de recreo y centros de usos múltiples; Podrá desde luego, proporcionar asesoría profesional en la conservación y restauración de los bienes inmuebles declarados monumentos y a los particulares de escasos recursos económicos en la construcción o modificación de sus viviendas.

V. Ordenar la suspensión total e inmediata de las obras materiales cuando éstas modifiquen o cambien la arquitectura típica, histórica o colonial tradicional, acotamiento de las calles y callejones, plazuelas, plazuelas, zócalo, parques y el paisaje de la ciudad, o se estén llevando a cabo sin licencia previa, así como de aquellas en que los trabajos de ejecución no se ajusten a los dictados del reglamento de esta ley. De esto se informará al departamento de obras públicas del municipio de Taxco; para rendir el dictamen correspondiente a una solicitud de un particular o de autoridades municipales, estatales o federales la junta tendrá un plazo máximo de hasta treinta días.

VI. Elaborar su reglamento interno y disposiciones que hagan efectiva la aplicación de esta Ley, sin contravenir las disposiciones legales vigentes.

VII. Designar y renovar libremente al personal administrativo que labore en la Junta, en concordancia con las disposiciones legales aplicables;

VIII. Controlar y sancionar las obras materiales que son objeto de esta ley en Taxco de Alarcón Guerrero y de las comunidades próximas a su entorno social, que dicten y ejecuten los órganos estatales y del municipio, para que sean coherentes y armónicos con los preceptos de esta ley y su reglamento;

IX. Ser órgano de consulta obligada en los proyectos de obras urbanas y de la ciudad de Taxco de Alarcón a cargo de las dependencias federales, estatales y municipales;

X. Participar en forma directa en la elaboración y ejecución de los Planes de Desarrollo Urbano del Municipio de Taxco de Alarcón Guerrero y de los que del mismo emanen y en su caso en la elaboración del Atlas de Riesgo de la Ciudad y Municipio.

XI. Informar y concientizar a través de los medios de difusión y comunicación masiva, la importancia que tiene la protección, mantenimiento, conservación y restauración del patrimonio típico y colonial tradicional, histórico, artístico, cultural y natural de la ciudad de Taxco de Alarcón, Guerrero. Para ello la Junta de Conservación y Vigilancia, los Institutos de Educación y Culturales de Taxco, en coordinación con las autoridades de los tres órdenes de gobierno realizarán campañas permanentes para fomentar el conocimiento y respeto a los monumentos coloniales artísticos, históricos y casas de estilo típico y colonial de Taxco. En suma, de su particular imagen y desarrollo urbano. La junta deberá de acuerdo a su reglamento, organizar juntas vecinales como órganos de participación ciudadana, para impedir la destrucción o deformación de los monumentos y viviendas de Taxco.

XII. Integrar comisiones para el estudio y conocimiento de las materias relacionadas con el objetivo de esta ley;

XIII. Participar con representantes de otros organismos en eventos que traten o manejen materias que sean competencia de la Junta, de su ley y su reglamento;

XIV. Conceder, negar o cancelar las licencias de publicidad, los anuncios de negocios comerciales e industriales y propaganda en general, incluida la de carácter político y gubernamental, colocadas en monumentos, postes, transformadores, líneas eléctricas, antenas de TV, casas, paredes públicas o privadas, edificios, lugares y zonas, calles y callejones y ordenar su retiro cuando alteren las normas y disposiciones de la presente ley; cuando las autoridades federales, estatales municipales, así como particulares decidan restaurar y conservar los monumentos coloniales, históricos artísticos, casas típicas o coloniales, calles callejones, y vías en general lo harán siempre previo permiso y bajo dirección de la junta.

XV. Establecer el Registro de Peritos de la construcción y de directores responsables de obras, así como solicitar información cada 15 días, sobre los avances de la misma, la cual debe ser proporcionada a través de una bitácora de obra, para la protección, conservación, mejoramiento, restauración y mantenimiento de los bienes, para que la ejecución de los trabajos y obras materiales se lleven a cabo con personal especializado;

XVI. Establecer el registro local de monumentos y zonas a que se refieren los artículos 5 y 6 de esta ley, integrado por los bienes muebles e inmuebles que hayan sido o sean objeto de la Declaratoria, dictada por el ciudadano gobernador del Estado. El registro lo hará la Junta y los documentos respectivos estarán bajo su custodia y responsabilidad. El registro se realizará en el Registro Público de la Propiedad del Estado, sin costo alguno para los propietarios de los bienes declarados.

XVII. Proporcionar a las autoridades municipales, del Estado y federales, el asesoramiento técnico para la protección, conservación, mejoramiento y restauración de los bienes muebles e inmuebles, monumentos y zonas en Taxco de Alarcón; que sean de su competencia y, en los requerimientos que éstas dicten.

XVIII. Establecer los programas y proyectos para el mantenimiento, protección, conservación, restauración y mejoramiento de los monumentos, sitios, zonas de propiedad federal, estatal o particular y señalar los lineamientos, en cada caso, para promover la ejecución de los trabajos y obras correspondientes.

XIX. Responsabilizarse de la vigilancia y supervisión en el mantenimiento, protección,

conservación, restauración y mejoramiento de los monumentos, sitios y zonas de jurisdicción municipal, estatal y federal y, en general, del patrimonio histórico y cultural, de la ciudad de Taxco de Alarcón y sus comunidades próximas a su entorno social e imponer la normatividad jurídica correspondiente.

XX. Proponer y solicitar al Ejecutivo del Estado, la expropiación por causa de utilidad pública, de los monumentos, sitios y zonas cuyo mantenimiento, protección, conservación, restauración y mejoramiento, no sea atendido y llevado a cabo eficazmente por su o sus propietarios. Igual petición podrá formular al Instituto Nacional de Antropología e Historia cuando se trate de bienes inmuebles de su competencia.

XXI. Solicitar al titular del Ayuntamiento de Taxco, se dispense del impuesto predial a los bienes inmuebles declarados monumentos históricos, artísticos y coloniales. El beneficio es para los propietarios que cumplan con la protección de los bienes, los mantengan conservados y los restauren, en los términos de esta ley. La petición para la exoneración del impuesto, deberá ser sustentada con datos debidamente documentados que avalen lo solicitado;

XXII. Igual petición podrá formular al Ejecutivo del Estado, cuando los bienes inmuebles declarados monumentos no se exploten con fines de lucro.

XXIII. Proporcionar asesoría en el mantenimiento, protección, conservación, restauración y mejoramiento de los bienes inmuebles declarados monumentos, a los propietarios de escasos recursos económicos en la construcción, modificaciones y ampliaciones de su casa, para adecuarlas a la normatividad de la presente ley y su reglamento;

XXIV. Comprobar que se realicen los trabajos y obras de mantenimiento, protección, conservación, restauración y mejoramiento a los monumentos a cargo del gobierno federal, estatal y municipal y llevarlas a cabo, si fuera necesario, con cargo al presupuesto que manejan. Igual procedimiento se seguirá en caso de propiedades de particulares, cuando el propietario habiendo sido requerido y legalmente notificado, no de cumplimiento a la solicitud misma que establecerá un plazo racional escuchando previamente al propietario. En tanto o en caso de negativa, la Dirección de Obras Públicas del Municipio en conjunto con la Junta de Conservación

y Vigilancia realizará las acciones u obras procedentes.

La Junta de Conservación y Vigilancia en coordinación, con la Dirección de Obras Públicas Municipales, serán quienes que hagan efectivo el importe de las obras realizadas; a través de los tabuladores establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Taxco de Alarcón. Costo que cubrirá el propietario una vez concluidos los trabajos, de forma voluntaria y/o a través del procedimiento coactivo que en derecho corresponda;

XXV. Mantener y fomentar estrechos contactos e intercambios de conocimientos y experiencias en el mantenimiento y protección, conservación, restauración y mejoramiento de construcciones, casas, edificios, monumentos y zonas, con otros organismos similares, nacionales y extranjeros, para adecuarlos a los fines y objetivos de la presente ley;

XXVI. Promover el estudio y aplicación de las disciplinas señaladas en la fracción anterior entre sus miembros y los organismos técnicos y profesionales de la construcción del municipio y gestionar fondos profesionales y económicos, para obtener becas, que faciliten la capacitación en estas áreas de los interesados en ello;

XXVII. Extender certificados y constancias, materia del registro local, que sean solicitadas en relación a los monumentos y demás bienes señalados por esta ley y su reglamento;

XXVIII. Realizar los estudios necesarios para establecer la clasificación de la ciudad de Taxco de Alarcón y de sus comunidades próximas a su entorno social, en zonas comerciales, residenciales, coloniales, típicas, históricas, etc., Y determinar el tipo de construcción o construcciones que en cada una de ellas deba edificarse, suprimirse o modificarse, de acuerdo a las características y normas que esta ley y su reglamento dictan. Para esto debe considerarse y tomarse en cuenta la opinión de las autoridades municipales y lo que dispone el Planes de Desarrollo Urbano para el Municipio.

XXIX. Opinar y sugerir sobre los Programas o el Plan de Desarrollo Urbano Municipal o de la ciudad, que presente el Ayuntamiento. La autoridad municipal está obligada a consultar a la Junta y en su caso responderá a ésta, sobre las opiniones y

sugerencias que haya emitido sobre el Programa o Plan de Desarrollo Urbano Municipal o de la ciudad.

XXX. Autorizar, previo estudio, la instalación de estacionamientos particulares, de terminales de autobuses y camiones urbanos y foráneos: de carga, descarga y de pasajeros; cocheras, sitios de estacionamientos públicos, de bases de autos de alquiler y de servicio urbano; expendios de gasolina o lubricantes; de industrias, comercios, puestos comerciales fijos y semifijos; de circos, ferias, juegos mecánicos, corrales para jaripeos, bailes, lienzos charros y rodeos, bailes, campos deportivos, centros de usos múltiples y todo trabajo y obra temporal o definitiva que altere el paisaje y la fisonomía típica, histórica y colonial de la ciudad, para respetar las prohibiciones y limitaciones que sobre la materia impongan las Leyes Federales, coadyuvando con las autoridades municipales para el encargo de su cumplimiento;

XXXI. Aplicar a los infractores de esta ley o su reglamento, las sanciones que correspondan y formular acusaciones, ante los Tribunales del fuero común o federal, cuando incurran en violaciones de su competencia;

XXXII. La Junta, en coordinación con las autoridades de los tres órdenes de gobierno e instituciones culturales y educativas, fomentarán y llevarán a cabo foros y campañas que faciliten el conocimiento para la protección, conservación y respeto de los monumentos, zonas típicas, históricas y coloniales; plazas, plazuelas, zócalo, parques, fuentes públicas, casas particulares, sitios o patios, arcos, calles, callejones y todo cuanto se relacione con paisaje, la fisonomía y el aspecto colonial tradicional de la ciudad de Taxco de Alarcón y de las comunidades próximas a su entorno social.

XXXIII. Para la realización y ejecución de cualquier obra inmobiliaria o pública, en su caso que afecte lo regulado en esta ley, se requiere la autorización o visto bueno de la Junta de Conservación y Vigilancia, ya se trate de construcción nueva, demolición, modificación, reparación, ampliación, colocación de anuncios comerciales, avisos de impacto, propaganda o aditamentos exteriores que modifiquen o puedan modificar, la arquitectura típica o urbanística; o el acotamiento de las calles y callejones y en general el paisaje de la ciudad y de sus comunidades circunvecinas.

XXXIV. Las demás que le otorgue esta ley, su reglamento y demás ordenamientos jurídicos relacionados con los mismos.

CAPÍTULO II

DEL GOBIERNO INTERNO DE LA JUNTA DE CONSERVACIÓN Y VIGILANCIA DE TAXCO DE ALARCÓN Y DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA.

Artículo 14.- Podrán ser miembros de la Honorable Junta de Conservación y Vigilancia de la ciudad de Taxco de Alarcón; Guerrero, todas aquellas personas de reconocido prestigio moral y/o profesional que de manera desinteresada y vocación altruista deseen colaborar con la Junta, y con la disposición de asumir las comisiones que se les encomienden.

a) La Junta Directiva habilitará un Libro de Registro de miembros e integrantes registrados en el padrón de la Junta de Conservación y Vigilancia.

b) El aspirante deberá solicitar por escrito, su oportuna inscripción en el Libro de Registro de miembros e integrantes al Consejo Directivo de la Junta, comprometiéndose a cumplir con la ley vigente de conservación y vigilancia para la ciudad de Taxco de Alarcón; Guerrero, los reglamentos que emanen de la misma.

Artículo 15.- La condición de miembro de la junta se perderá:

a) Por acuerdo expreso de la Comisión de Honor y Justicia y el Consejo Directivo de la Junta;

b) Cuando exista razón fundada y motivada de algún hecho doloso que atente contra la buena imagen y el buen funcionamiento de este organismo;

c) Por incurrir en alguna de las faltas contempladas en el apartado de causales para la exclusión de miembros o por falta grave de carácter funcional, ético o moral.

Artículo 16.- Requisitos generales para ser miembros de la junta:

a) Estar de acuerdo con la Ley de Conservación y Vigilancia para la ciudad de Taxco de Alarcón; Guerrero y sus respectivos reglamentos.

b) Tener y demostrar un alto espíritu de defensa, servicio, y dilección por la ciudad de Taxco de Alarcón; Guerrero.

c) Ser aceptado por la Comisión de Honor y Justicia de la H. Junta de Conservación y Vigilancia de Taxco de Alarcón, Guerrero.

d) Gozar de cabal reconocimiento y buena reputación en la sociedad Taxqueña.

Artículo 17.- Son obligaciones de los miembros de la junta:

a) Cumplir y hacer cumplir la ley y los reglamentos que rigen a la Junta de Conservación y Vigilancia.

b) Acatar los acuerdos de la Junta de Conservación y Vigilancia;

c) Cumplir fielmente y oportunamente con sus obligaciones frente a la Junta de Conservación y Vigilancia;

d) Comprometerse con el apoyo personal en las actividades, planes y proyectos de la Junta de Conservación y Vigilancia y luchando por el cumplimiento y logro de sus fines; y,

c) Mantener la disciplina y colaboración necesarias para el cumplimiento de los fines asociativos;

Artículo 18.- De los derechos de los miembros de la junta:

a) En el caso del Consejo Directivo, participar con voz y voto en las asambleas ordinarias y extraordinarias.

b) Elegir y ser elegido en los diversos cargos administrativos de la H. Junta de Conservación y Vigilancia; y,

c) Renunciar a este organismo, previa carta dirigida al consejo Directivo y a la Comisión de Honor y Justicia.

Artículo 19.- Causales para la exclusión de miembros:

a) Incumplimiento de la Ley de Conservación y Vigilancia para la ciudad de Taxco de Alarcón; Guerrero y sus reglamentos.

b) No acatar los acuerdos, disposiciones, comisiones, que la H. Junta de Conservación y Vigilancia y/o la Comisión de Honor y Justicia determinen.

c) Incurrir en faltas ético-morales.

d) Incurrir en la comisión de delitos dolosos.

e) Utilizar a la Junta para fines políticos o partidarios.

f) Acumular más de tres faltas consecutivas sin previo aviso y/o justificación a las reuniones de la H. Junta de Conservación y Vigilancia.

Acumular más de dos inasistencias a las comisiones individuales o de grupo que la Junta de Conservación y Vigilancia designe.

Artículo 20.- La organización y gobierno de la Junta de Conservación y Vigilancia está establecido de la siguiente manera:

a) El Consejo Directivo. Integrado por las 10 representaciones oficiales mencionadas en el artículo 11.

b) La Comisión de Honor y Justicia de la H. Junta conservación y

c) Asamblea General de los miembros.

La Junta de Conservación y Vigilancia, decidirá colegiadamente; Y en la toma de sus decisiones, se hará tomando siempre en cuenta la opinión y el voto de la mayoría de sus integrantes de acuerdo a lo dispuesto en esta ley; y se coordinará con el Consejo de Urbanismo y Consejo Consultivo en su caso, con base en lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 21.- La H. Junta de Conservación y Vigilancia de la ciudad de Taxco Guerrero no tiene fines de lucro ni mantiene partidatismo político alguno.

Artículo 22.- La H. Junta de Conservación y Vigilancia mantendrá publicados sus estados financieros, de manera permanente y en lugar perfectamente visible dentro de su sede y facilitará toda la información financiera a las personas físicas o morales en el momento que lo soliciten.

Artículo 23.- Con el objeto de preservar el carácter de Honorabilidad de la Junta de Conservación y Vigilancia se creará la Comisión de Honor y Justicia la cual se velará por el buen desempeño en los trabajos de la misma, y estar integrada por:

a) Ex presidentes de la H. Junta de Conservación y Vigilancia de Taxco de Alarcón; Guerrero, que se hayan destacado por su alto espíritu de servicio hacia al pueblo de Taxco.

b) Personas de la sociedad civil de probada integridad;

c) Ex miembros distinguidos de la H. Junta de Conservación y Vigilancia, que se hayan destacado por su trayectoria; y,

Artículo 24.- La Asamblea General.

a) Es el órgano máximo de la Honorable Junta de Conservación y Vigilancia.

b) Participan en la Asamblea General, todos los miembros que se encuentren debidamente registrados en el padrón de la H. Junta de Conservación y Vigilancia de la ciudad de Taxco.

c) La Asamblea General Ordinaria se realizará una vez al mes y la extraordinaria, cuantas veces lo requiera el Consejo Directivo o cuando lo soliciten no menos de la décima parte de los miembros;

d) Para la validez de las reuniones de la Asamblea General en primera convocatoria, se requiere la concurrencia de por lo menos seis miembros del Consejo Directivo y un mínimo de dos miembros de la Comisión de Honor y Justicia. En segunda convocatoria bastará la presencia de cualquier número de miembros de la H. Junta de Conservación y Vigilancia.

Artículo 25.- Las facultades de la Asamblea General son:

a) Recibir y aprobar el Informe del Consejo Directivo;

b) Proponer a los miembros del Consejo Directivo;

c) Aprobar las Cuentas y Balances Económicos Anuales;

d) Aprobar el presupuesto de la H. Junta de Conservación y Vigilancia;

Artículo 26.- El Consejo Directivo es el órgano administrativo, representativo y ejecutor de los acuerdos de la H. Junta de Conservación y Vigilancia de Taxco de Alarcón; Guerrero.

a) Los miembros del Consejo Directivo son:

I.- Un presidente.

II.- Un vicepresidente.

III.- Un secretario.

IV.- Un subsecretario.

V.- Un tesorero.

VI.- Un subtesorero.

VII.- Cuatro vocales.

b) Los miembros del Consejo Directivo serán elegidos por un período de tres años;

c) Los miembros del Consejo Directivo pueden ser reelectos por un periodo similar.

d). El cargo de presidente de la H. Junta de Conservación y Vigilancia de la ciudad de Taxco de Alarcón será de 3 años, pudiendo ser reelecto una sola ocasión por otro periodo similar.

e) En caso de ausencia del presidente, éste será sustituido por el vicepresidente;

f) En caso de ausencia de alguno de los cargos, el Consejo Directivo, elegirá a un suplente tomando en cuenta los requisitos exigidos para el cargo, quien asumirá hasta el término del período en ejercicio. Para ser reelegido se requiere de la mayoría de los votos computados.

Artículo 27.- Las facultades del Consejo Directivo son:

a) Ejecutar todos los acuerdos aprobados a través de la Asamblea General;

b) Resolver todos los asuntos de interés para la Junta, relacionados con los contratos de personal, con personas morales y/o físicas, con entidades estatales y/o privadas y todas las concernientes para el buen desenvolvimiento y ejecución de la labor de la H. Junta de Conservación y Vigilancia;

c) Representar a la H. Junta de Conservación y Vigilancia ante cualquier Entidad pública o privada, ante terceros, gozando de las facultades generales del mandato y de las especiales, contenidas en el Código Civil, Código Procesal Civil del Estado de Guerrero y en concordancia con la Ley de Conservación y

Vigilancia y sus Reglamentos y de las disposiciones legales Federales y Estatales aplicables; a través del Presidente, con excepción de la facultad de enajenar, gravar o hipotecar los bienes inmuebles, si los hubiere, para lo cual, debe existir acuerdo previo de la Asamblea General.

d) Administrar la posesión y conservación de los bienes muebles e inmuebles y del patrimonio de la Junta de Conservación y Vigilancia;

e) Designar a los representantes a las Asambleas que se convoquen en las Instituciones similares.

f) Para la validez de las sesiones del Consejo Directivo, el quórum reglamentario, es de dos terceras partes de los miembros que la componen. Los acuerdos se toman con el voto de por lo menos dos terceras partes de los asistentes presentes.

g) El Consejo Directivo podrá solicitar la realización de auditorías y,

h) Proceder legalmente contra quien o quienes resulten responsables por la comisión de faltas o sanciones que contravengan lo dispuesto por la Ley de Conservación y Vigilancia y sus Reglamentos; su reglamento interno de la H. Junta de Conservación y Vigilancia; o haga uso indebido de sus facultades.

Artículo 28.- Las Facultades del presidente del Consejo Directivo son:

a) Representar legalmente a la Junta de Conservación y Vigilancia ante las autoridades municipales y/o organismos de procuración de justicia, así como en las organizaciones representativas del gobierno central;

b) Presidir las sesiones en la Asamblea General y del Consejo Directivo.

c) Convocar a la Asamblea General, ordinaria o extraordinaria en las fechas señaladas en el presente Estatuto cuando así se requiera;

d) Velar por el estricto cumplimiento del estatuto de la H. Junta de Conservación y Vigilancia;

e) El presidente tendrá voto de calidad en caso de empate en las resoluciones colegiadas.

f) Otorgar las respectivas credenciales a los miembros representantes de las distintas instituciones

que conforman la Junta de Conservación y Vigilancia;

g) Presentar por escrito el Informe anual del Consejo Directivo en las asambleas ordinarias, y la memoria de su gestión al término de su mandato;

h) Firmar todos los documentos en nombre y representación de la Junta de Conservación y Vigilancia, conjuntamente con las personas que desempeñan los cargos de secretario y tesorero;

i) El presidente, o quien éste proponga con la aprobación del pleno de la Junta de Conservación y Vigilancia, para atender y solucionar asuntos relacionados a ella, hacer recorridos de inspección y supervisión de obras, así como anuncios de todo tipo, gestionar apoyos y beneficios para la misma, implementar y ejecutar programas y operativos que incidan en el mejoramiento de la imagen urbana de la ciudad.

j) Podrá ejercer las siguientes facultades y atribuciones.

1.- Designar al representante o representantes legales para realizar todos los siguientes actos: Demandar, reconvenir, contestar demandas y reconveniones, allanarse a las pretensiones, reconocer las pretensiones, desistirse del proceso o la pretensión.

2.- Realizará la función de vocero de la Junta ante los medios de comunicación.

3.- Reconocer, documentos, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, pedir la declaratoria de quiebra y de insolvencia, con plena autorización para participar en las respectivas juntas de acreedores.

4.- Sustituir o delegar la representación procesal cuando se estime conveniente, aceptar ser depositario o custodio a cualquier órgano de auxilio judicial.

5.- Celebrar toda clase de actos o contratos relacionados con los fines de la misma,

Artículo 29.- Las funciones del secretario del Consejo Directivo son:

a) Conservar, debidamente, los archivos y demás documentos de la Junta de Conservación y Vigilancia;

b) Desempeñar como secretario en las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo, llevar las actas y suscribir las mismas, conjuntamente con el Presidente del Consejo Directivo;

c) Encargarse de la correspondencia;

d) Mantener al día los libros de actas y los registros de los miembros y/o integrantes de la Junta de Conservación y Vigilancia;

e) Expedir copias certificadas con su firma y rúbrica de las actas de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, cuando lo soliciten los miembros y/o integrantes de la Junta de Conservación y Vigilancia.

Artículo 30.- Las funciones del Tesorero del Consejo Directivo.

a) Mantener al día los libros contables de la Junta de Conservación y Vigilancia;

b) Preparar el Informe Económico de la Junta de Conservación y Vigilancia y presentarlo en las Asambleas Generales y del Consejo Directivo;

c) Elaborar el Balance Económico anual de la Junta de Conservación y Vigilancia;

d) Mantener publicados de manera permanente los Estados financieros de la Junta de Conservación y Vigilancia;

e) Cumplir con las demás funciones propias de su cargo y las que le encargue la Asamblea General.

Artículo 31.- De las funciones de los Vocales del Consejo Directivo:

a) Cumplir con los encargos que el Consejo Directivo y la Asamblea General les asigne.

b) Asistir regularmente a las sesiones del Consejo Directivo y Asambleas Generales.

c) Fiscalizar, controlar, vigilar el orden e intereses de la Junta de Conservación y Vigilancia conjuntamente con el Presidente del Consejo Directivo.

d) Fiscalizar los ingresos y egresos de la Junta de Conservación y Vigilancia.

Artículo 32.- De los consejeros.

Para fortalecer a la Junta de Conservación y Vigilancia, y fomentar la participación ciudadana en la toma de decisiones de la misma, se podrán aceptar asesores ciudadanos.

Por acuerdo de la Junta, se podrán otorgar reconocimientos, a aquellos miembros que, por su calidad moral, trayectoria, aportaciones, y espíritu de servicio dentro de la Junta de Conservación y Vigilancia, se hagan merecedores de ello.

Artículo 33.- Para el cumplimiento de sus fines, la Junta de Conservación y Vigilancia podrá:

a) Crear guiones, programas, argumentos, y todo lo necesario para promover a la Junta y sus objetivos, en cualquier medio masivo de comunicación tales como televisión, radio, prensa, internet, redes sociales, etc. y cualquier otro medio que en el futuro apareciere.

b) Recibir donaciones, créditos, subsidios y otros, destinados al cumplimiento de sus proyectos y programas.

c) Celebrar contratos, convenios con personas físicas y/o morales, nacionales y/o extranjeras, privadas y/o estatales, que sean útiles para el cumplimiento de sus fines.

d) Intercambiar experiencias, relaciones de todo tipo, fomentar contactos y colaboración entre educadores, profesionales de las diversas especialidades y de la comunidad en general.

e) Participar, como organismo especializado a nivel municipal, estatal, nacional e Internacional, identificado con los fines propuestos a nivel mundial, que tengan relación directa o indirecta con los objetivos de la Junta de Conservación y Vigilancia de Taxco de Alarcón; Guerrero.

f) Proporcionar asesoría profesional en la conservación y restauración de los bienes inmuebles declarados monumentos y a los particulares de escasos recursos económicos, en la construcción o modificación de sus casas.

g) Asignar salario que determinará la Junta de Conservación y Vigilancia, al Administrador, o a quien ésta determine, para ejercer el cargo por tiempo completo y personal e infraestructura mínima de oficina.

CAPÍTULO II

DE LAS DECLARATORIAS

Artículo 34.- Para que los monumentos, zonas, bienes muebles e inmuebles a que se refieren los artículos 6, 7 y 8 de la presente ley, se les someta al régimen de protección, conservación, mejoramiento y restauración, que señalan, será necesaria la existencia de una declaratoria que establezca esta condición, expedida por el Ejecutivo Estatal, previo dictamen favorable y a petición de la Junta de Conservación y Vigilancia de la Ciudad de Taxco de Alarcón; Guerrero.

La declaratoria la dictará el ciudadano gobernador del Estado a iniciativa de las dependencias y/o personas mencionadas en el artículo 3 de esta ley.

Las declaratorias, según sea su tipo y naturaleza, deberán estar fundamentadas, señalándose en su presentación, sus características, antecedentes que lo motivan, régimen y condiciones a las que deberán sujetarse las construcciones que se hagan en las zonas o en las inmediaciones a ellas o cuando se trate de monumento, a fin de evitar la pérdida de la visibilidad y belleza panorámica del paisaje de la ciudad de Taxco de Alarcón y de sus comunidades próximas a su entorno visual.

Artículo 35.- Tratándose de la revocación de declaratoria, se llevará a cabo el mismo procedimiento ordinario establecido en esta ley, así como los requisitos que establece el artículo inmediato anterior.

Artículo 36.- Todas las declaratorias o revocaciones a que se refieren los Artículos 14 y 15 de la presente Ley, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en uno de los de mayor circulación de la ciudad de Taxco de Alarcón, dentro de los diez días hábiles siguientes al hecho de que se trata.

Asimismo la Junta contará y elaborará la lista de las casas y monumentos ya catalogados o para catalogarse durante el trascurso del tiempo, siendo ésta, el registro que otorgue la condición oficial del conjunto de Declaratorias.

TÍTULO TERCERO CAPÍTULO I

DE LAS ZONAS COLONIALES, TÍPICAS Y DE BELLEZA NATURAL

Artículo 37.- Queda prohibido ejecutar nuevas construcciones, modificaciones o alteraciones en el tipo y forma de arquitectura de las ya existentes que pueda alterar o alteren, en su conjunto, la armonía de la zona que haya sido declarada típica, histórica, colonial o de belleza natural.

Artículo 38.- No podrán emplearse, en las fachadas de casas y edificios y en las que en el presente y el futuro se construyan, materiales que no estén señalados en lo dispuesto en esta la ley y su reglamento en las zonas declaradas típicas, históricas y coloniales.

Se respetarán los elementos arquitectónicos y de diseño colonial que los caracterizan y que son propios de la zona.

Todas las construcciones, casas particulares típicas, históricas o coloniales, edificios públicos y privados, comercios e industrias, deberán contar con aplanados pintados en color blanco, en lo que respecta a sus fachadas exteriores e interiores que sean visibles, muros colindantes, bardas, autorizándose el guardapolvo, así como los marcos de puertas y ventanas, en diferentes colores o color rojo oxido, para la conservación del ambiente colonial propio y peculiar de la ciudad de Taxco de Alarcón Guerrero y de sus comunidades próximas a su entorno visual, sin perjuicio de su herrería en color negro y cubiertas con teja de barro cocido característico de sus construcciones y de su paisaje en general.

Artículo 39.- La Junta decretará la suspensión o demolición inmediata de toda nueva construcción en las zonas declaradas típicas, históricas o coloniales de Taxco, cuando se estén ejecutando o ya se hayan construido, sin la correspondiente autorización o visto bueno; o cuando no hayan cumplido los propietarios o su representante con los requisitos establecidos por esta ley y su reglamento; fijándose además, la sanción económica correspondiente.

Artículo 40.- Las obras de restauración y conservación de bienes inmuebles declarados monumentos, casas típicas, históricas o coloniales que se ejecuten sin la autorización de la Junta o que violen en sus términos las que hayan sido otorgadas, serán suspendidas por disposición de la misma, y en su caso, procederá a su demolición. Su subsecuente restauración o reconstrucción estará a cargo del propietario o propietarios, por obras públicas del estado o del municipio, en los siguientes términos:

a) Las obras de restauración, reconstrucción o demolición, serán a cargo del propietario o propietarios; y,

b) En estos casos, serán corresponsables con el propietario o propietarios, él o los que hayan ordenado la obra, el que dirija su ejecución y los obreros que participen en los trabajos mencionados.

Artículo 41.- En las zonas típicas, históricas y coloniales los propietarios deberán mantener pintadas y conservadas en buen estado físico las fachadas de las casas y edificios, de acuerdo a las normas establecidas en esta ley y su reglamento. La Junta posee la facultad de mandarlas pintar y conservar por cuenta o a cargo económico del o los propietarios, cuando éstos sean renuentes o no lo hagan en el plazo que se les fije para llevarlo a cabo.

La Junta en corresponsabilidad y coadyuvancia con el Ayuntamiento de Taxco, contara con un programa permanente de remozamiento, reconstrucción, conservación, protección mejoramiento, pintura de fachada o fachadas, reparación de la infraestructura urbana, de viviendas, edificios que permita conservar en buenas condiciones físicas, funcionales y estéticas a estas. Se establecerá convenio entre ambos, en su caso para su operación y ejecución. El objetivo del programa es permitir permanentemente, la visibilidad, la existencia del paisaje y la belleza panorámica de la imagen urbana de la ciudad de Taxco y comunidades circunvecinas.

Con este programa se facilitará a los propietarios, el acceso a los insumos y mecanismos para el remozamiento, reconstrucción, reparación, conservación, protección, mejoramiento, reparación de viviendas y edificios para el cumplimiento de los objetivos de esta ley.

Las nuevas construcciones se regularán por lo dispuesto en esta ley. Asimismo se contará con el programa de iluminación nocturna externa de carácter permanente para inmuebles de relevancia estética o histórica. Fortaleciendo la imagen de ciudad luz.

El Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, anualmente contará con un apartado de destino de Gasto, para la preservación, protección, conservación, custodia, mejoramiento, resguardo, restauración y recuperación, del aspecto típico y colonial tradicional de la ciudad de Taxco de Alarcón, con clasificación específica de gasto y evaluación inmediata de auditoría física de desempeño y cumplimiento de objetivos. La Junta

propondrá al Congreso del Estado a través de la Ley de Ingresos del Municipio las acciones por clasificación de gasto respectivo y su costo total, señaladas en este apartado o en su caso ante la Comisión de Presupuesto del Congreso. La Junta de Conservación y Vigilancia, será la responsable de la aplicación efectiva de los recursos fiscales de destino de gasto y se sujetará a las disposiciones legales de la materia.

Artículo 42.- Toda obra en ejecución en las zonas típicas, históricas y coloniales se mantendrán limpias de escombros y basura. Los propietarios o responsables de la construcción desalojarán, los materiales de desecho de las vías públicas y del frente de sus propiedades.

Artículo 43.- Las declaratorias de las zonas típicas, históricas y coloniales señalarán en su dictamen, los elementos arquitectónicos que se les caracterizan y definen, sus antecedentes históricos y culturales. Podrán existir calles o zonas exclusivamente peatonales de carácter permanente o temporal. La Junta y el Ayuntamiento establecerán los mecanismos para ubicarlas.

La pavimentación de las calles, es y será, la tradicional de piedra y los señalamientos viales y nomenclatura no contravendrán lo dispuesto en esta Ley. La dirección de tránsito del municipio en su caso, se coordinará para la ejecución con la Junta para el ordenamiento respectivo.

Artículo 44.- En las zonas declaradas de belleza natural, de conformidad a artículo 8 fracción V de esta ley, se podrán ejecutar obras de construcción y otros trabajos similares, cuando los solicitantes se comprometan, mediante oficio legal, respetar y mantener inalterada la belleza del paisaje de la ciudad de Taxco de Alarcón y de sus comunidades próximas a su entorno visual.

Artículo 45.- El Honorable Ayuntamiento municipal constitucional de Taxco de Alarcón coadyuvará y colaborará con la Junta para mantener a las zonas declaradas típicas, históricas y coloniales, de belleza natural y del paisaje de la ciudad, dentro de los ordenamientos que dicta la ley; pudiendo en su caso necesario, ordenar las disposiciones que eviten su deterioro o daño irreparable, en acuerdo y autorización de la asamblea de la Junta.

Artículo 46.- Las instalaciones eléctricas, telefónicas, telegráficas de fibra óptica, de nuevos

sistemas de información, conductoras de energía eléctrica, televisión, radio frecuencia, alumbrado, sanitaria o hidráulica, de lavado y secado deberán colocarse en forma oculta de manera que no deformen la belleza de la arquitectura, topografía del ciudad y paisaje general.

TÍTULO IV

DE LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS ESPECIALES PARA LAS CONSTRUCCIONES Y FIJACIÓN Y COLOCACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS DE CUALQUIER TIPO

CAPÍTULO I

DE LAS CONSTRUCCIONES EN TAXCO DE ALARCÓN

Artículo 47.- Para los efectos de contar con una aplicación más exacta de la Ley de Conservación y Vigilancia de la Ciudad de Taxco de Alarcón; Guerrero, se tomará en cuenta la protección, conservación, cuidado, mejoramiento y restauración del aspecto y ambiente colonial propio y peculiar de la ciudad de Taxco de Alarcón; Guerrero y de sus comunidades próximas a su entorno visual, en términos de la presente ley; de sus monumentos, muebles e inmuebles, de los lugares de belleza natural, de su estética y armonía, de sus construcciones y de su paisaje en general. Por ello:

1. Se prohíbe estrictamente la colocación y colgado de cualquier tipo de productos, mercancías, artesanías, herramientas, alimentos, juguetes, artículos comerciales, y en general todo tipo de enseres domésticos y/o industriales, al exterior de las edificaciones, invadiendo la vía pública y sobre las fachadas de casas.

2. Con el propósito de conservar a la ciudad de Taxco de Alarcón como “Pueblo Blanco”, todas las casas, sin excepción, deberán tener todos sus muros - aplanados o no - pintados de color blanco. Esta disposición comprende a aquellos muros que aún estando en el interior del inmueble, puedan ser vistos desde el exterior. Los enmarcamientos de puertas y/o ventanas, así como los guardapolvos o rodapiés de las fachadas podrán ser pintados de cualquier color que apruebe la Junta Conservación y Vigilancia quien determinará sobre el caso. La Junta Conservación y Vigilancia establecerá los criterios y lineamientos para aplicar el programa de Fachada pintada, enunciado en esta ley.

3. Las instalaciones de todo tipo, telegráficas, telefónicas, telefonía celular, conductoras de energía eléctrica, de televisión, de radio, de alarma y seguridad, de alumbrado, sanitarias, de desalojo de aguas pluviales, o hidráulicas, de lavar y secar ropa, de aire acondicionado, de calefacción, de gas, y otros productos químicos, deberán colocarse en forma oculta, de manera que no deformen la belleza de la arquitectura, topografía de la ciudad y paisaje en general.

4. Queda prohibida la fijación de antenas de comunicación, transmisión, recepción, de onda larga y corta, radiocomunicación, parabólicas, satelitales sin la autorización de la Junta. Las antenas de televisión por cable, en todos los casos, podrán ser visibles solamente, desde un plano superior.

5. Queda prohibido el uso de lonas de plástico, lonarias, velarías, láminas de cartón o asbesto, lámina galvanizada, lámina de cualquier tipo con imitación de teja, ruberoides, telas impermeables o semejantes a manera de aleros, techos o cubiertas en las vías públicas, casas o edificios públicos o privados, plazas, hoteles, restaurantes, bares, centros comerciales, y en mercados, tianguis, puestos callejeros o establecimientos fijos o semifijos como acabados exteriores.

6. Sólo se permite la utilización de sombrillas o parasol, en casas habitación con alberca, piscinas públicas o privadas, hoteles, balnearios, gimnasios, restaurantes y bares, que cuenten con terrazas, albercas o espacios destinados para asoleamiento, o para proporcionar servicio en estas áreas al turismo y/o a clientes en general, pero queda prohibido su uso, para fines distintos al estipulado. En cualquier caso, será la Junta de Conservación y Vigilancia, quien autorice las condiciones, número, color, materiales, etc., de acuerdo al lugar en que serán colocados estos aditamentos exteriores.

7. En la medida de lo posible, se procurara establecer los criterios de la arquitectura sostenible o sustentable, en las construcciones sin alterar de ningún modo, las concepciones arquitectónicas determinadas en esta ley. En donde se pudiese se promoverá e impulsará la eficiencia energética promoviendo el diseño ambiental consciente, el mejoramiento en la calidad del agua y su conservación, la eficiencia energética con fuentes alternativas de energía, el reciclaje y el manejo racional en la generación de residuos.

Artículo 48.- Se prohíbe estrictamente la invasión de la vía pública con la construcción de rampas de cualquier tamaño, pendiente, tipo y material, para dar acceso a automóviles y motocicletas. A excepción de las estrictamente necesarias. Las rampas para personas con capacidades diferentes serán excepción a esta disposición, cuidando la arquitectura existente. Su construcción quedara a criterio de la Junta previa solicitud a esta priorizando la seguridad de las personas.

Artículo 49.- Está prohibida la colocación sobre la calle pública, de todo tipo de objetos o enseres en el exterior de casas, comercios, oficinas, escuelas, hospitales y en general, edificaciones y establecimientos comerciales de todo tipo, como impedimento para el estacionamiento de automóviles, motocicletas y obstaculizando el libre tránsito de personas y vehículos. Así mismo, se prohíbe la colocación de cadenas, postes, alambres, cuerdas, cordones, en el exterior de todas las edificaciones y predios, y que se encuentren fuera del alineamiento oficial, delimitado por la oficina local de Desarrollo Urbano, Obras Públicas del Municipio y/o Catastro.

Artículo 50.- Queda prohibido el uso de concreto aparente en exteriores, trabes, marquesinas, castillos, dalas; Sin embargo puede autorizarse previa consideración de la Junta. Queda prohibido el uso de cantilbers o cualquier volumetría estilizada, que rompa lo tradicional. El uso de celosía prefabricada de barro de tipo industrial, en citarillas, pretilas, barandas, balcones, vanos de iluminación, y en cualquier parte de la edificación, que sea visible desde el exterior, permitiéndose únicamente en los mismos elementos, la colocación de celosía rústica, de barro cocido de la región o análogas de igual tipo. Solamente se autorizarán y podrán llevarse a cabo, construcciones que reúnan en sus cubiertas más del 75% de su superficie con teja de barro cocido. Las proporciones en cualquier vano, puertas, ventanas; Deberán ser verticales en el caso de la arquitectura militar.

Artículo 51.- Los aplanados exteriores, deberán ser rústicos, encalados cuando corresponda, pintados con pintura vinílica color blanco mate. La manguetería deberá ser en madera o herrería colonial en rejas, puertas y ventanas y balcones. Queda prohibido el uso de aluminio o plásticos aparentes, o cualquier tipo de material que no sea el antes descrito. Las cubiertas con teja de barro deberán tener una pendiente mínima del 25% y máxima del 35%. Los arcos deberán ser Escarzanos, de tres puntos, o

rebajados en la arquitectura civil y de medio punto en puertas, ventanas, y en general, en la arquitectura religiosa. Queda prohibido el uso de arcos góticos, ojivales, apuntados, conopiales, de herradura, lobulados, mixtilíneos, o exóticos que no sean los prescritos. Los balcones deberán ser individuales, en madera o hierro forjado, usando en su base petatillo de barro o madera con vigas con pecho de paloma o hierro forjado, y en casos especiales, en cantera. Volado máximo 60 centímetros.

Artículo 52.- En general, del decorado exterior de las fachadas:

- a. Marcos y mochetas en cantera o aplanados (puertas y ventanas).
- b. Cerramientos y dinteles en madera o cantera labrada.
- c. Aplanados rústicos encalados.
- d. Citarillas de celosía rústica de barro de la región (tipo Taxco) en portales o logias.
- e. Vidrio sencillo en claros normales. (50 cms. max.)
- f. Puertas y ventanas en madera o herrería colonial.
- g. Balcones en madera o herrería colonial.
- h. Pechos de paloma en madera o molduraciones de cantera o barro.
- i. Cubiertas con teja de barro cosido de la región sobre viguería de madera y pechos de paloma.

Artículo 53.- En todos los casos, los depósitos para almacenamiento de agua, tinacos de metal, plástico, cemento, etc. deberán quedar ocultos con muros y cubiertas de teja de barro. La destrucción de la vegetación, la tala de cualquier especie y tamaño de arboles, la construcción de cualquier tipo de estructura y cualquier reparación, sólo podrá tener lugar previo permiso de la Junta. De conformidad con la legislación aplicable.

Artículo 54.- Cualquier solicitud para construcción nueva, ampliaciones, reparaciones, remodelaciones, cambios de cubierta, etc., deberá reunir los siguientes requisitos para su aprobación:

A) 6 copias en tamaño 60 x 90 centímetros. Del proyecto.

B) Dos fotografías del lugar especificando el lugar.

C) Solicitud por escrito, comprometiéndose el propietario a colocar cubierta de teja de barro cocido en el último nivel construido, en caso de no concluir la obra según el proyecto.

D) Especificar en la fachada la pendiente o inclinación de la calle (En porcentaje o en grados), en relación con los niveles de estacionamiento y de accesos a la edificación.

E) Los proyectos deberán constar de:

1. Planta(s) arquitectónica(s).
2. Fachada(s) a la(s) calle(s).
3. Corte de niveles.
4. Planta de techos.
5. Croquis de localización.
6. Acotaciones, especificaciones, acabados en fachada, orientaciones, etc.

El costo por la expedición del permiso será el equivalente a 0.135 salarios mínimos diarios vigente en la región, por metro cuadrado. La renovación del permiso anual será 50% del costo del permiso en base al salario mínimo vigente

Artículo 55.- Todos los proyectos de construcción, deberán presentarse debidamente firmados por un director responsable de obra, así como acompañados por su respectiva carta responsiva dirigida a la Junta, y responderá este director responsable de obra, ante la Junta, sobre el proyecto y la ejecución de la obra, aceptando además, apegarse estrictamente a las disposiciones que le marque este organismo.

Artículo 56.- Se aplicará la pena máxima de las sanciones que señala la presente ley, a la(s) persona(s) que ordene(n), y a las que ejecuten cualquier tipo de trabajo de albañilería, en horario nocturno y sin la autorización de la Junta, tales como: Demolición de muros, pretilas, columnas, castillos, citarillas, cubiertas, balcones; Ampliación o reducción de vanos; desmontaje, montaje y/o cambio de puertas, ventanas, cancelas, desmantelamiento de techumbres; quitar, arrancar, separar, eliminar, o agregar, adherir, pegar, juntar, anexar o incorporar cualquier elemento arquitectónico en cualquier casa o inmueble – catalogado o no – de la ciudad de Taxco de Alarcón. Se considera actitud dolosa el hecho de trabajar en la noche con el fin de evadir la acción de las disposiciones contenidas en esta ley.

Artículo 57.- Para impedir la perturbación auditiva con ruido exagerado, los decibeles permitidos son de 65 decibeles de las seis de la mañana hasta las once de la noche y 62 decibeles de las once de la noche hasta las seis de la mañana. La junta evaluará casos particulares y resolverá al respecto previa petición

del interesado resolviendo en un plazo menor a 20 días hábiles.

CAPÍTULO II

DE LOS ANUCIOS PUBLICITARIOS DE CUALQUIER TIPO.

Artículo 58. Las fachadas de todas las casas, comercios, oficinas, escuelas, hospitales, y en general, todas las edificaciones en Taxco, deberán conservarse limpias de todo tipo de publicidad y/o propaganda, y mantenerse libres de objetos, que afecten de manera negativa dichas fachadas, salvo en los casos en que se solicite la colocación de un anuncio comercial, el cual estará sujeto a lo que señala el reglamento y a las disposiciones que considere la Junta de Conservación y Vigilancia.

a) Queda estrictamente prohibido para fines publicitarios de todo tipo, la colocación de lonas de plástico, vinil, polietileno de alta o baja densidad, polialgodón, o combinadas con cualquier tejido, impresas a color, o blanco y negro, y de cualquier medida o tamaño, así como la colocación de láminas de cualquier material o cartulinas de color y de tipo fosforescente o análogos, en las fachadas y/o muros de todas las casas y edificios de la ciudad.

b) Las lonas de plástico publicitarias de cualquier índole, que sean colocadas por parte del gobierno federal, estatal y/o municipal, o de cualquier tipo de Institución, Empresa por su tamaño, sector y ámbito de actividad, propiedad del capital, con o sin fines de lucro o por particulares, sin importar la naturaleza del mensaje, en cualquier punto de la ciudad, dentro de la zona delimitada en el Capítulo Primero de la Ley de Conservación y Vigilancia, será retirada por la Junta en cuanto sea localizada, y cobrará al anunciante, el costo que implique el retiro del anuncio, haciéndose acreedores además, a la sanción correspondiente señalada en esta ley.

c) Se podrán colocar anuncios publicitarios o informativos en espacios y zonas en donde éstos sean visibles para la población y que la Junta de Conservación y Vigilancia, tenga dispuesto de manera permanente o temporal, para su exhibición. Garantizando con ello el libre ejercicio a la expresión de las ideas y a la comunicación social, tanto de los partidos políticos, organizaciones de la sociedad civil u otras organizaciones o particulares. Dichos anuncios publicitarios o informativos se ajustarán a lo dispuesto en esta ley y su reglamento. En materia

de propaganda política será preponderante la comunicación de las ideas y se ajustará a lo dispuesto por en la ley de la materia y a los tiempos legalmente reconocidos. El interesado deberá solicitar e informar a la Junta de la pretensión de publicitarse, ésta resolverá lo conducente. La Junta establecerá convenios en materia de promoción y divulgación electoral con los organismos electorales relativos a los procesos electorales respetivos.

Artículo 59.- Los gobiernos estatal y federal serán los primeros en cumplir la presente disposición evitando publicar, hacer propaganda, o proporcionar material para difundir programas a sus dependencias en los materiales antes señalados, haciéndose acreedores a las sanciones que marca la Ley de Conservación y Vigilancia. Sólo se permite la colocación de mantas de tela para anunciar, siempre y cuando se cumpla con las especificaciones que marca la presente ley y de acuerdo a las observaciones o prescripciones que ordene la Junta. Las mantas no podrán contener fotografías, ilustraciones o dibujos en blanco y negro o en color, salvo el logotipo del anunciante en su caso, y tendrán un determinado límite de tiempo para su exposición y no podrán ser colocadas cuando exista el riesgo de saturación en el contexto urbano. La manta en su caso, será blanca, (fondo blanco) con letras negras. Se permite la utilización de los colores rojo y azul añil para algunos textos del anuncio.

Artículo 60.- Solamente se permite la utilización de plástico en forma de calcomanía o letras laminadas autoadheribles para la realización de grafemas o caracteres unitarios. Se prohíbe estrictamente el uso de anuncios multicolores y/o con letras de las mismas características y/o de tipo fosforescente. Se prohíbe la publicidad o propaganda de cualquier tipo sobre árboles, rocas, taludes, y/o terrazas, azoteas, muros, tapias, paredes, volados, etc. aún cuando sean colocadas en el interior de las edificaciones, pero que puedan ser visibles desde el exterior.

No podrán colocarse anuncios, avisos, letreros, carteles, no autorizados por la Junta, sobre las jambas y/o dinteles de las puertas o portones, balcones de casas, comercios, oficinas, ni en ambas caras de los vidrios de puertas, ventanas, cancelas, que afecten las fachadas de los mismos; sólo se podrán colocar, a partir del paramento interno del muro de la fachada, hacia el interior.

Los anuncios autorizados por la Junta de Conservación y Vigilancia, no podrán ser colocados o colgados sobre, cubiertas, las techumbres, o mediante cualquier tipo de soporte.

Artículo 61.-Se prohíbe estrictamente el graffiti en todas sus formas y sobre cualquier superficie pública o privada, ya sean muros, tapias, paredes, mamposterías, mamparas, barreras, empalizadas, etc. y se castigará con multa equivalente de 100 a 200 días de salario mínimo diario vigente en la región la práctica de esta actividad.

Artículo 62.- Queda prohibido el uso de anuncios que sobresalgan a la calle en forma de bandera. Queda prohibido el uso de lámina aparente y/o pinturas brillantes. Los anuncios de productos se concretarán a identificarse con letras, sin dibujos, ni ilustraciones y se limitarán únicamente, a indicar el nombre del negocio o razón social. Se permitirá un sólo anuncio por negocio a una calle.

Queda prohibido en todo tipo de anuncios el uso de:

- Luz fluorescente.
- Neón.
- Cátodo frío.
- Plásticos luminosos o semejantes.

Artículo 63.- El tamaño de letra en los anuncios será:

- a) En las calles hasta 30 cms.
- b) Casos excepcionales hasta 45 cms.
- c) Las letras pueden ser hasta 2 dimensiones cuando van pintadas; están prohibidas las imitaciones de tercera dimensión.
- d) Queda prohibido cualquier tipo de letra estilizada o modernista, que desentone con lo tradicional y con la autorizada para su uso urbano.

Artículo 64.- Quedan estrictamente prohibidos los anuncios espectaculares colocados sobre estructuras metálicas o bardas, exprofeso construidas sobre las techumbres de teja, losas o terrazas, o en cualquier lugar del centro histórico y las zonas urbana y suburbana de la ciudad.

Para fijar un anuncio se deberá presentar a la Junta una solicitud por duplicado, adjuntando el croquis del mismo, especificando medidas, materiales, colores y lugar que ocupará en la fachada. El costo por la expedición del permiso será el equivalente a 2.5 salario mínimo general diario vigente por metro cuadrado.

TÍTULO QUINTO

CAPÍTULO I

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 65.- Son infracciones a la presente ley y a su reglamento:

I. La ejecución de todo tipo de trabajos u obras materiales: construcciones, excavaciones, ampliaciones, remociones, reparaciones, remodelaciones y demoliciones en los bienes, monumentos o zonas, señalados en el artículo 7 de esta ley, que no se hayan ajustado a las normas establecidas y sin contar con la autorización de la Junta;

Para la imposición de las sanciones a la presente ley se tomará en cuenta;

a) La gravedad de la infracción considerando principalmente el criterio de impacto al entorno y la generación del daño en la imagen urbana;

b) La educación, las costumbres, la conducta y las condiciones económicas del infractor.

c) La reincidencia si la hubiere.

II.- No ejecutar los trabajos u obras autorizados u ordenados, en los plazos que se hayan otorgado por la Junta, en los monumentos o zonas señaladas en la fracción anterior;

III.- No dar aviso a la Junta de las enajenaciones, transferencias o gravámenes de monumentos o inmuebles, el propietario tiene la obligación de informar a la junta por escrito, en 30 días naturales, directamente o por correo de estas acciones. Dicho aviso también será aplicado en los casos en que se grave o constituya sobre ellos cualquier otro derecho que involucre cambios o traslados en la titularidad del dominio.

IV.- Provocar daño, destrucción, modificación o alteración en general en los bienes muebles, inmuebles o zonas señaladas el artículo 6, 7 y 8 de esta Ley, por imprudencia, desobediencia o mala intención;

V.- Establecer, construir, levantar e instalar talleres, industrias, negocios permanentes o temporales, avisos, carteles, posters, mantas plásticas, anuncios, antenas, quitasoles, barandas, sombrillas, lonas, plásticos, cables, estacionamientos o terminales de

vehículos automotores: autobuses, autos, camiones, camionetas, combis y demás elementos señalados en esta ley, en contravención a ella y su Reglamento, sin la autorización de la Junta.

VI.- Otorgar certificaciones y autorizaciones apócrifas de los bienes, monumentos o zonas a que se refieren los artículos 6, 7 y 8 de esta ley, inscritos en el Registro Público de la Propiedad del Estado;

VII.- Presentar ante la Junta, autorizaciones y certificaciones apócrifas de lo señalado en la fracción anterior;

VIII.- Apropiarse de los monumentos y bienes inmuebles y muebles históricos o artísticos en contravención a esta ley y a las leyes del orden común, estatal o federal;

IX.- Al que de cualquier forma o procedimiento pretenda sustraer o sustraiga de la ciudad de Taxco de Alarcón, sin autorización de la Junta, los bienes muebles e inmuebles declarados monumentos históricos, artísticos y culturales.

X.- La desobediencia y/o desacato a las notificaciones hechas en tiempo y forma por la Junta a los particulares, por incumplimiento a la presente Ley y/o su Reglamento. Para vigilar el cumplimiento de esta ley, la Junta, el Gobierno Federal, Estatal y Municipal en coordinación, podrán realizar visitas de inspección directamente o a través de su personal oficialmente designado.

XI.- Si los solicitantes sin previa autorización de la Junta tendrán dos días a partir de la fecha de iniciación de obra; De lo contrario se suspenderá de inmediato o demolerá lo construido fijando la sanción económica procedente para este último caso la suspensión definitiva. El personal comisionado para ejecutarla procederá a levantar acta detallada de la diligencia sujetándose para ello a los lineamientos generales para las inspecciones. Asimismo para la ejecución de sus determinaciones la Junta podrá auxiliarse de la policía estatal en los casos de suspensión de obras inmobiliarias y las que considere pertinentes.

Cualquier incumplimiento a esta ley o a su reglamento que no esté expresado en el presente artículo, será sancionado por la Junta.

Artículo 66.- Las sanciones administrativas que aplique la Junta por las Infracciones señaladas en el artículo precedente, consistirán en:

I.- Multa equivalente de 50 a 1000 veces el salario mínimo diario general vigente en la ciudad de Taxco de Alarcón; Guerrero;

II.- Suspensión inmediata, temporal o definitiva, parcial o total, de los trabajos y obras de construcción ejecutadas o en proceso de ejecución;

III.- Demolición de las obras materiales o construcciones ejecutadas no autorizadas, con cargo económico al infractor o infractores;

IV.- Reconstrucción y restauración de lo dañado o destruido, con cargo económico al infractor o infractores;

Artículo 67.- Al que por medio de incendio, explosiones, inundaciones o por cualquier otro medio destructivo, dañe parcial o totalmente a los monumentos históricos, típicos y coloniales; casas típicas, calles, callejones, plazas, plazuelas, plazuelas, arcos, fuentes y lavaderos públicos, le impondrá prisión de dos a doce años y multa igual a la señalada en la fracción I del artículo 28 de la presente ley, previo proceso judicial ante las instancias correspondientes.

Artículo 68.- En el caso de reincidencias se incrementará hasta en dos terceras partes la sanción señalada en el artículo anterior.

Para resolver judicialmente sobre reincidencia se aplicarán lo dispuesto en el Código Penal y de procedimientos penales del Estado.

Artículo 69.- Cuando la infracción comprenda, además, un delito sancionado por las leyes federales o del Estado, el presidente de la Junta denunciará los hechos ante el Ministerio Público Federal y Estatal, según corresponda.

Artículo 70.- Para vigilar la aplicación y el cumplimiento de esta ley y su reglamento, la Junta efectuará visitas de inspección y supervisión a los trabajos y obras directamente o a través de su personal, los que levantarán las actas correspondientes y rendirán el informe por escrito.

CAPÍTULO II DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD.

Artículo 71.- Los particulares que se consideren injustamente afectados por las resoluciones y sanciones emanadas de la Junta, y en general de la aplicación de la presente Ley, podrán interponer el Recurso de Inconformidad ante la propia Junta, quien a su vez lo turnará al jurídico de la misma, dentro de los diez primeros días siguientes a la entrega del mismo, debiendo acompañarla con el informe correspondiente del caso.

Este será el procedimiento general de reclamación y se aplicará cuando no exista otro procedimiento para situaciones concretas o de condición especial.

Artículo 72.- La tramitación del recurso establecido en el artículo 71. Se sujetará al procedimiento que a continuación se expresa:

I.- Se impondrá por escrito, el acto reclamado, los motivos y fundamentos legales de su inconformidad, señalando el domicilio del inconforme para oír, ver y recibir notificaciones, designando en caso de que así lo deseé, un representante legal. En ambas formas aportarán las pruebas que estimen pertinentes;

II.- El recurso de inconformidad podrá interponerse en un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación o sanción. Si dentro de dicho plazo el interesado no interpone el recurso, se le tendrá por conforme con el acto y en su contra y prescribirá su derecho de impugnación;

III.- La Junta deberá de elevar los Autos a las autoridades competentes en la forma y plazo establecido en el artículo 71;

IV.- El recurrente podrá solicitar la suspensión del acto impugnado a las autoridades competentes en la forma y plazo establecido en el artículo 71;

La junta ordenará la suspensión provisional en caso de que no se cumplan los procedimientos a seguir de las anteriores fracciones y que se afecte, por esta razón, los derechos del recurrente. En este caso, el secretario ratificará los hechos o los dejará sin efecto, si se estima procedente, dentro de las setenta y dos horas de recibidos los autos;

V.- La Junta y las autoridades encargadas de substanciar y fallar el recurso, citará a la parte recurrente y a la autoridad de la que emanó el acto, a una audiencia en la que se escucharán a las partes involucradas, para llegar a los acuerdos y decisiones convenientes.

VI.- La resolución que se pronuncie, se dictará dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de interposición del recurso. Será notificada personalmente o por correo certificado con acuse de recibido.

VII.- La Junta buscará en todo momento la amigable composición y la conciliación, si fuere el caso, como un mecanismo alternativo de solución de controversia o conflictos que se presenten en materia de aplicación esta ley.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- La presente ley entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- Se abroga la Ley número 174 de Conservación y Vigilancia de la ciudad de Taxco de Alarcón; Guerrero, publicada en el Periódico Oficial en enero del año de 1978.

Artículo Tercero.- Las declaratorias de monumentos que hubieren sido expedidas al amparo de Leyes anteriores, subsisten en todos sus efectos.

Artículo Cuarto.- Se respetan todos los derechos adquiridos sobre la materia por leyes anteriores, debiendo sus titulares en el ejercicio de esos derechos, adecuarse a las disposiciones de esta ley.

Artículo Quinto.- A partir de la entrada en vigor de la presente ley la Junta contará con 180 días para la formulación de las disposiciones reglamentarias que no contravengan lo dispuesto en esta ley.

Artículo Sexto.- Los propietarios de anuncios que no reúnan los requisitos señalados en la presente ley, contarán 200 días corrientes, para ajustarse a las bases indicadas en esta ley. De no ajustarse, se procederá a ordenar se retiren los mismos. En su caso, los casos particulares los resolverá la Junta Vigilancia y Conservación, buscando la conciliación y el acuerdo.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero en Chilpancingo de los Bravo, 13 mayo del año 2014.

Atentamente.

Diputado Omar Jalil Flores Majul.

Es cuanto, diputado presidente.

El vicepresidente Tomás Hernández Palma:

Esta Presidencia turna la iniciativa de ley de antecedentes a las comisiones unidas de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y de Turismo, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “b” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Jorge Camacho Peñaloza.

El diputado Jorge Camacho Peñaloza:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

El suscrito diputado Jorge Camacho Peñaloza, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero y en uso de las facultades que me confieren los artículos 50, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 126, fracción II y el artículo 170, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, presento a esta Plenaria, una iniciativa de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado número 433 y de la Ley número 455 de Protección Civil del Estado de Guerrero, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La norma local en materia de protección civil, señala que es un conjunto de principios, políticas, normas, planes, programas, medidas y acciones preventivas, de auxilio, recuperación y apoyo de la sociedad en su conjunto, destinadas a salvaguardar la vida, la salud y los bienes materiales de las personas; así como la planta productiva, la preservación de los servicios públicos y el medio ambiente, ante la presencia de fenómenos perturbadores de origen natural o antropogénico.

En el mes de junio de 2012, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Protección Civil, con el objeto de establecer las bases de coordinación entre los tres órdenes de gobierno en materia de protección civil.

Sin embargo, el artículo 17 de ese ordenamiento legal federal, señala diversas responsabilidades y obligaciones que deben cumplir, tanto los gobiernos estatales y del Distrito Federal, como también los ayuntamientos municipales, como a continuación se describe:

Artículo 17.- Los gobernadores de los estados, el jefe de gobierno del Distrito Federal, los presidentes municipales y los jefes delegacionales del Distrito Federal, tendrán dentro de su jurisdicción la responsabilidad sobre la integración y funcionamiento de los sistemas de protección civil, conforme a lo que establezca la presente ley y la legislación local correspondiente.

Igualmente, en cada uno de sus ámbitos, se asegurarán del correcto funcionamiento de los consejos y unidades de protección civil, promoviendo para que sean constituidos, con un nivel no menor a Dirección General, preferentemente y de acuerdo a la legislación aplicable, como organismos con autonomía administrativa, financiera, de operación y gestión, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Secretaría del Ayuntamiento y las delegaciones, respectivamente.

Aquellos servidores públicos que desempeñen una responsabilidad en las unidades estatales, municipales y delegaciones de protección civil deberán contar con certificación de competencia expedida por alguna de las instituciones registradas en la Escuela Nacional.

Las unidades estatales de protección civil, con sustento en las Leyes y disposiciones locales, propiciarán una distribución estratégica de las tareas, entre los centros regionales ubicados con criterios basados en la localización de los riesgos, las necesidades y los recursos disponibles.

Sobre la denominación que a nivel nacional se tiene de las unidades estatales, municipales, del Distrito Federal y Delegaciones, se dispondrá por virtud de la presente ley llamarse Coordinación Estatal de Protección Civil del Estado o en su caso, Coordinación Municipal de Protección Civil.

Artículo 18. Es responsabilidad de los gobiernos de los estados y del gobierno del Distrito Federal, conforme a su disponibilidad presupuestaria, la contratación de seguros y demás instrumentos de administración y transferencia de riesgos para la cobertura de daños causados por un desastre natural en los bienes e infraestructura de sus entidades federativas.

Para el cumplimiento de esta obligación, las entidades federativas podrán solicitar que los instrumentos de administración y transferencia de riesgos que contraten sean complementados con los instrumentos financieros de gestión de riesgos federales conforme a lo establecido en los lineamientos que para tal efecto se emitan.

Para acceder a los apoyos referidos en el párrafo anterior, los gobiernos estatales deberán acreditar que en el proceso de contratación del instrumento seleccionado se cumplieron con los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguren las mejores condiciones para el Estado.”

En ese tenor, en el mes de enero del año en curso, presenté a esta Representación Popular, una iniciativa de decreto que reforma diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, y tiene como finalidad de que en los municipios del Estado, se instituyan los Sistemas Municipales de Protección Civil y se constituyan las Coordinaciones Municipales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley General de Protección Civil.

De igual manera, cabe hacer mención que en el mes de octubre de 2013 y febrero del presente año, presenté diversos acuerdos parlamentarios, en el sentido de exhortar al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que realice las adecuaciones pertinentes en las leyes correspondientes tratándose de la materia de protección civil, toda vez que el artículo séptimo transitorio de la Ley general en comento, señala que en relación al artículo 18, los gobernadores de los estados y los presidentes municipales, contarán con un plazo de hasta 180 días a partir de la publicación de esa ley para su cumplimiento.

De la misma manera, el artículo décimo primero transitorio, advierte que las entidades federativas procurarán a más tardar en 180 días después de la entrada en vigor de esa Ley General, la adecuación de la normatividad local en el sentido de que la subsecretaría de Protección Civil del Estado, pase a formar parte de la secretaría General de Gobierno.

Sin embargo, al no haber respuesta, en uso de las facultades que me otorga la Constitución Política local aún vigente y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, es que presento a ustedes la presente iniciativa de decreto con el propósito de adecuar tanto la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y de la Ley de Protección Civil de

nuestra Entidad, para que la Subsecretaría de Protección Civil que hoy día depende de la Secretaría de Seguridad Pública, pase a formar parte de la Secretaría General de Gobierno como lo señala el artículo 17 de la Ley General de Protección Civil.

Por ello es necesario que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, número 433 y la Ley número 455 de Protección Civil del Estado de Guerrero, se reformen y adecúen con las nuevas normas sugeridas, con la finalidad de que dicha ley cuente con las bondades que establece nuestra Carta Magna y nuestra Constitución local, en relación a la búsqueda de mejores condiciones de seguridad y protección de sus habitantes.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de la Plenaria, el siguiente proyecto de iniciativa de:

DECRETO NÚMERO _____ POR QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 433 Y DE LA LEY 455 DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO.

Artículo Primero.- Se reforman los artículos 18, fracción V; 20 fracción XL, y 24 fracciones II, IX, XXIV, XXXIII y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; así como los artículos 9, fracción II; 13, 35, 41, 60, 83, fracción II, pasando el contenido de la fracción II a la fracción III y así sucesivamente, 89, 93, 143 y 161 de la Ley 455 de Protección Civil del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 433.

Artículo 18.- ...

I a la IV.- ...

V.- Secretaría de Seguridad Pública;

VI a la XVII.- ...

Artículo 20.- ...

I a la XXXIX.- ...

XL.- A través de la Subsecretaría de Protección Civil, integrar y poner en funcionamiento el Sistema Estatal de Protección Civil, con autonomía administrativa, financiera, de operación y gestión, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, la cual tendrá por objeto fomentar una cultura de responsabilidad social dirigida a la protección civil con énfasis en la prevención y autoprotección respecto de los riesgos y peligros que representan los agentes perturbadores y su vulnerabilidad;

Artículo 24.- La Secretaría de Seguridad Pública, es la dependencia de coordinación global del Sistema de Seguridad Estatal, correspondiéndole como órgano de la administración pública estatal centralizada, la conducción y ejercicio de las funciones y servicios de seguridad pública; tránsito estatal; sistema penitenciario y tratamiento de adolescentes.

...

I.- ...

II.- Estructurar y desarrollar las políticas públicas en el Estado en materia de seguridad pública; tránsito estatal; sistema penitenciario y tratamiento de adolescentes, así como proponer y ejecutar, los programas relativos a la protección de los habitantes, la conservación del orden público y la prevención de los delitos; con especial atención a la violencia contra las mujeres y a la que se comete al interior de los hogares;

III a la VIII.- ...

IX.- Instituir, operar y desarrollar sus propios sistemas de administración presupuestal y de recursos humanos; logístico y de servicios generales para la atención inmediata y eficaz de los servicios enmarcados en los sistemas de seguridad pública, los que deberán ajustarse a los lineamientos que al efecto emitan las dependencias de coordinación global.

...

X a la XXIII.- ...

XXIV.- Llevar las estadísticas a seguridad pública, tránsito, reinserción social y tratamiento de adolescentes, que correspondan;

XXV a la XXXII.- ...

XXXIII.- Elaborar y ejecutar los programas estatales de seguridad pública, en coordinación con

las autoridades competentes y vinculadas en la materia;

XXXIV.- Inspeccionar las medidas de seguridad y aplicar las sanciones que procedan por violación a las leyes y reglamentos de la materia;

XXXV a la XL.- ...

LEY 455 DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO.

Artículo 9.- ...

I.- ...

II.- El Secretario General de Gobierno, quien fungirá como secretario ejecutivo;

III a la XVII.- ...

Artículo 13. El cargo de presidente de cualquiera de las comisiones a que se refiere el artículo anterior será honorífico, recayendo la Secretaría Técnica en la persona que el titular de la Secretaría General de Gobierno designe para tal efecto.

Artículo 35. La Secretaría General de Gobierno, por conducto de la Subsecretaría de Protección Civil, promoverá que en los establecimientos a que se refiere esta ley, se instalen sus propias unidades internas de respuesta, asesorándolos y coordinando sus acciones directamente o a través de las Unidades Municipales de Protección Civil.

Artículo 41. El Centro Estatal de Alertamiento, es el órgano de prevención social, con que cuenta la Secretaría General de Gobierno, responsable de informar o alertar mediante el envío de comunicados a la población, sobre los fenómenos naturales y sociales, que puedan afectar la seguridad y tranquilidad de la sociedad, así como el bienestar personal y patrimonial de los individuos, y tendrá las atribuciones generales siguientes:

...

Artículo 60. El Estado a través de la Secretaría General de Gobierno y de la Subsecretaría de protección Civil, así como los municipios a través de las Unidades de Protección Civil y las cámaras industriales, elaborarán un padrón de las empresas que manejan materiales y residuos peligrosos, complementado con un inventario y lista única de los materiales peligrosos que se manejan. Esta

información se incorporará a los Atlas de Riesgos correspondientes.

Artículo 83.- ...

I.- ...

II.- El secretario general de gobierno;

III a la VI.- ...

Artículo 89. Es tarea de la Secretaría General de Gobierno impulsar en los procesos de planeación y presupuestación que operan en el Estado de Guerrero, se aprueben recursos destinados a la creación de un Fondo de Atención a Emergencias y Desastres, que permitan la ejecución de los programas y el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Artículo 93. El Poder Legislativo, en los procesos de planeación y presupuestación que operan en el Estado, preverá la creación de un Fondo de Atención a Emergencias y Desastres, estableciendo los montos para la operación de cada uno de ellos conforme a las disposiciones aplicables, cuyo ejercicio estará bajo la responsabilidad de la Secretaría General de Gobierno, para el cumplimiento de los objetivos de los planes, programas y acciones en Protección Civil, especialmente en aquellos enfocados a la prevención, generación y consolidación de la cultura de protección civil. Dichos fondos podrán recibir aportaciones voluntarias y obligatorias por derechos de registro de organizaciones no gubernamentales o aportaciones gubernamentales.

Artículo 143. El recurso de reconsideración se interpondrá por escrito ante el Secretario General de Gobierno, tratándose de resoluciones dictadas por la Subsecretaría de Protección Civil y las pronunciadas por el titular de las Unidades Municipales de Protección Civil, será al superior jerárquico en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 161. El personal operativo policial de protección civil, del Estado y los municipios, se rigen por la presente Ley, así como los relativos a las normas de la materia.

Artículo Segundo.- Se adicionan las fracciones XLI a la XLVIII del artículo 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, así como la fracción XVIII, recorriéndose el contenido de la fracción II a la fracción III y así sucesivamente del

artículo 9; y la fracción VII, recorriéndose el contenido de la fracción II a la fracción III y así sucesivamente del artículo 83 de la Ley número 455 de Protección Civil del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO.

Artículo 20.- ...

XXI.- Promover para que los servidores públicos que desempeñen una responsabilidad en las dependencias en materia de protección civil en el Estado y municipios, cuenten con certificación de competencia expedida por alguna de las Instituciones registradas en la escuela nacional;

XLII.- Proponer de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, la contratación de seguros, así como los instrumentos de administración y transferencia de riesgos para la cobertura de daños causados por desastres naturales en los bienes e infraestructura;

XLIII.- Estructurar y desarrollar políticas públicas en el estado, en materia de protección civil;

XLIV.- Elaborar y proponer al gobernador del Estado, y ejecutar, en su caso, los programas relativos a la protección de los habitantes.

Para la elaboración de los programas de protección civil del Estado y municipios, deberá considerarse las líneas generales que establezca el Programa Nacional, así como las etapas consideradas en la Gestión Integral de Riesgos y conforme lo establezca las normas en materia de planeación;

XLV.- Estructurar programas de intervención, auxilio y coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, en los términos que dispongan los ordenamientos jurídicos aplicables en materia de prevención, combate y extinción de catástrofes y siniestros;

XLVI.- Emitir los lineamientos necesarios para otorgar la protección y el auxilio necesario a la población en caso de catástrofe o siniestro;

XLVII.- Inspeccionar las medidas de seguridad en materia de protección civil y aplicar las sanciones que procedan por violaciones a las leyes y reglamentos de la materia; y

XLVIII.- Las demás que fijen las leyes y reglamentos vigentes en el Estado.

LEY NÚMERO 455 DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO.

Artículo 9.- ...

I a la II.- ...

III.- El secretario de seguridad pública;

IV. El secretario de desarrollo social del Estado de Guerrero;

V. El secretario de finanzas y administración;

VI. El secretario de desarrollo urbano y obras públicas;

VII. El secretario de educación guerrero;

VIII. El secretario de salud;

IX. El secretario de desarrollo rural;

X. El subsecretario de protección civil, quien será el secretario técnico;

XI. El comandante de la región militar en el Estado;

XII. El comandante de la Región Naval en el Estado;

XIII. El Delegado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

XIV. Delegación de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte;

XV. El Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF-GRO);

XVI. El Director General de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Guerrero, quien será el enlace informativo con los medios de comunicación;

XVII. Un Representante idóneo de la Universidad Autónoma de Guerrero y de otras instituciones de educación superior en el Estado.

XVIII. El Delegado Estatal de la Cruz Roja.

Artículo 83.- ...

I a la II.- ...

III.- El secretario de seguridad pública;

IV. El subsecretario de protección civil;

V. Los presidentes municipales;

V. Los titulares de las unidades municipales de protección civil; y

VI. Los inspectores de protección civil.

Artículo Tercero.- Se derogan las fracciones XIX, XX, XXI, y XXXIV del artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433, para quedar como a continuación se demuestra:

Artículo 24.- ...

I a la XVIII.- ...

XIX.- Se deroga.

XX.- Se deroga.

XXI.- Se deroga.

XXII a la XXXIII.- ...

XXXIV.- Se deroga.

XXXV a la XL.- ...

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo.- Comuníquese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Artículo Tercero.- Comuníquese el presente decreto a los titulares de las Secretarías General de Gobierno y de Seguridad Pública, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Artículo Cuarto.- A la entrada en vigor el presente decreto, las áreas, el personal, los recursos materiales y económicos respectivos de la Subsecretaría de

Protección Civil, pasarán a formar parte de la Secretaría General de Gobierno.

Artículo Quinto.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Ojalá que ahora, que irá a comisiones de trabajo y que recae en la responsabilidad de esta Honorable Legislatura, tengamos la capacidad de darle ordenamiento y de darle cumplimiento a lo que aquí mismo se ha votado para que tengamos una Ley de Protección Civil adecuada a lo que dan los organismos federales.

Muchas gracias, agradezco su atención.

El vicepresidente Tomás Hernández Palma:

Se turna la iniciativa de antecedentes a las Comisiones de Estudios Constitucionales y Jurídicos y de Protección Civil para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo.

PROPUESTAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, propuestas de leyes, decretos y acuerdos, inciso "a" y "b", solicito a la diputada secretaria Laura Arizmendi Campos, se sirva dar lectura a la certificación emitida por la diputada Karen Castrejón Trujillo, relativo a la entrega a cada uno de los integrantes de esta Legislatura de los dictámenes que se encuentran enlistados de primera lectura en los incisos ya citados.

La secretaria Karen Castrejón Trujillo:

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, mayo 15 de 2014.

Vistos los acuses de recibo, certifico que se ha realizado en tiempo y forma la entrega a cada uno de los diputados integrantes de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, una copia fiel de su original de los dictámenes con proyecto de decreto y acuerdo, respectivamente, enlistados de primera en el Orden del Día para la sesión de fecha jueves 15 de mayo del año en curso, específicamente en los incisos del "a" al "b" del quinto punto del Orden del Día de propuestas de leyes, decretos y acuerdos.

Lo anterior, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 135 y 203, fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286.

Atentamente.

Diputada Karen Castrejón Trujillo.

Secretaria de la Mesa Directiva.

Servido, diputado presidente.

El vicepresidente Tomás Hernández Palma:

Vista la certificación que antecede, de conformidad con el artículo 34, fracción V de la ley de la materia, en términos de lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley Orgánica del Estado de Guerrero, se tienen de primera lectura los dictámenes con proyecto de decreto y de acuerdo, respectivamente, signados bajo los incisos “a” y “b” del quinto punto del Orden del Día y continúan con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “c” del quinto punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Karen Castrejón Trujillo, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el diputado Roger Arellano Sotelo, secretario de la Comisión de Salud.

La secretaria Karen Castrejón Trujillo:

Con su permiso, diputado presidente.

Ciudadanas Secretarias de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

Por acuerdo de los diputados integrantes de la Comisión de Salud y en términos de lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, solicito la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 95 de la Ley número 1212 del Estado de Guerrero.

Sin otro particular, les reitero mi consideración.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 6 de mayo de 2014.

Atentamente.

El Secretario de la Comisión de Salud.

Diputado Roger Arellano Sotelo.

Servido, diputado presidente.

El vicepresidente Tomás Hernández Palma:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto enlistado en el inciso “c” del quinto punto del Orden del Día en desahogo; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Roger Arellano Sotelo, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

El diputado Roger Arellano Sotelo:

Con su venia, diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286 en vigor, me permito fundamentar y motivar el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 95 de la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero; al tenor de los siguientes considerandos:

Que el siete de noviembre de dos mil trece, la ciudadana diputada Delfina Concepción Oliva Hernández, presentó ante el Pleno de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, la iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 95 de la Ley número 1212 de Salud del Estado de Guerrero.

Que en sesión del siete de noviembre de dos mil trece, el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia y mandató

su turno a la Comisión de Salud de esta Legislatura, para emitir el dictamen correspondiente.

Esta Comisión Dictaminadora en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, fracción XV, 65, 86, 127, tercer párrafo, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, en uso de sus facultades procedió al análisis de la iniciativa de referencia y a la emisión del dictamen con proyecto de decreto que nos ocupa.

Después de realizar un análisis a la exposición de motivos de la iniciativa motivo del dictamen, esta Comisión Dictaminadora concuerda con la postura expresada por la diputada Delfina Concepción Oliva Hernández, en el cual se propone reformar el artículo 95 de la Ley número 1212 de Salud del Estado de Guerrero, para contemplar la optometría dentro de las profesiones que requieren título para su ejercicio profesional.

Es propicio mencionar que el artículo 4, en su quinto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, y la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 25 menciona que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y la asistencia médica y los servicios sociales necesarios, siendo el Estado el encargado de proteger este derecho humano.

En base al estudio y análisis realizado, esta Comisión de Salud aprueba el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 95 de la Ley número 1212 de Salud del Estado de Guerrero; el cual hoy ponemos a su consideración, solicitando su voto favorable al mismo.

Gracias.

El vicepresidente Tomás Hernández Palma:

Esta Presidencia, atenta a lo dispuesto en la fracción II del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, somete para su discusión en lo general el dictamen en desahogo; por lo que se solicita a los ciudadanos diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo

hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de la plenaria para su aprobación en lo general, el dictamen con proyecto de decreto en desahogo, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

Se aprueba por votación unánime en lo general el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Aprobado en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes; emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo de los incisos del “d” al “f” del quinto punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Laura Arizmendi Campos, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el diputado Ángel Aguirre Herrera, presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

La secretaria Laura Arizmendi Campos:

Con su permiso, diputado presidente.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, jueves 8 de mayo de 2014.

Ciudadanas Diputadas Secretarias de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

Por acuerdo de los diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, me permito solicitar la dispensa de la segunda lectura, así como su discusión y la aprobación, en su caso, en esta misma sesión de los siguientes dictámenes con proyecto de decreto.

- Por medio del cual se reconoce la creación y se eleva a rango de Comisaría Municipal a la Comunidad de Río Azul, perteneciente al municipio de Acatepec, Guerrero.

- Decreto por el que en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se emite juicio en contra del ciudadano Armando Rigoberto Millán Garduño, síndico procurador del Honorable Ayuntamiento del municipio de Pilcaya, Guerrero, para que desempeñe la doble función docente y edilicia.

- Decreto por el que en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se emite juicio en contra del ciudadano Sócrates Casimiro Chora, síndico procurador del Honorable Ayuntamiento de Tecoaapa, Guerrero, para que desempeñe la doble función docente y edilicia.

Atentamente.

Diputado Ángel Aguirre Herrera.

Presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Servido, diputado presidente.

El vicepresidente Tomás Hernández Palma:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura de los dictámenes con proyecto de decreto enlistados en los incisos del “d” al “f” del quinto punto del Orden del Día en desahogo; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, la dispensa de la segunda lectura de los dictámenes con proyecto de decreto de antecedentes.

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Arturo Álvarez Angli, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen que nos ocupa.

El diputado Arturo Álvarez Angli:

Con su permiso, diputado presidente.

Compañeros diputados y compañeras diputadas:

Con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me voy a permitir fundar y motivar el presente dictamen con proyecto de decreto por el que en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se emite juicio en contra del ciudadano Armando Rigoberto Millán Garduño, síndico procurador del Honorable Ayuntamiento del municipio de Pilcaya, Guerrero, para que desempeñe la doble función docente y edilicia, bajo los siguientes razonamientos.

La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado en su artículo 31, señalan el derecho que tienen los miembros de los ayuntamientos para desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes, de la salud o de beneficencia y no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.

De igual forma, haciendo valer lo establecido en artículo 46 de nuestra Carta Magna local, de donde se desprende que el Congreso del Estado es el responsable de vigilar la eficaz prestación de los servicios públicos y percatarse de cualquier anomalía que pueda afectar la seguridad y tranquilidad colectivas de los municipios que comprenden el Estado; en el mismo sentido, del análisis realizado al artículo 77 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, podemos observar que la naturaleza jurídica del cargo y funciones de síndico resultan ser la de vigilar, proteger y defender los intereses públicos del municipio, mediante el establecimiento de medidas y mecanismos de control dirigidas para tales fines, por lo que la permanencia de dicha figura jurídica representa una condición *sine qua non* para el buen funcionamiento del municipio.

Por lo que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, la autorización de poder desempeñar otra función radica siempre y cuando exista la compatibilidad de sus actividades, requisito que no cumple el solicitante, dada la trascendencia que representa para el municipio el cargo y funciones de síndico; aunado a lo anterior, el solicitante no cumple en términos de

lo dispuesto por el artículo anterior, ya que derivado del análisis de las documentales públicas que obran en el expediente y que tienen valor probatorio con fundamento en el artículo 298 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero y de aplicación supletoria a la materia, donde se puede observar que resulta incongruente e incompatible el ejercicio de dicha actividad con el desempeño edilicio del solicitante, dada la trascendencia que representa para el municipio el cargo y funciones de síndico.

Con base en lo anterior y en uso de la facultad antes señalada, los diputados que integramos la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos procedente emitir el presente dictamen con proyecto de decreto por el que en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se emite juicio en contra del ciudadano Armando Rigoberto Millán Garduño, síndico procurador del Honorable Ayuntamiento del municipio de Pilcaya, Guerrero, para que desempeñe la doble función docente y edilicia.

Por lo anteriormente expuesto y en virtud de que el presente dictamen se encuentra conforme a derecho, solicitamos su voto favorable al mismo.

Gracias.

Servido, diputado presidente.

El vicepresidente Tomás Hernández Palma:

Esta Presidencia, atenta a lo dispuesto en la fracción III del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, somete para su discusión en lo general el dictamen en desahogo, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para formular la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general, el dictamen con proyecto de decreto en desahogo; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Aprobado en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes; emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “e” del quinto punto del Orden del Día y dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Mario Ramos del Carmen, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen con proyecto de acuerdo que nos ocupa.

El diputado Mario Ramos del Carmen:

Compañeros diputados y compañeras diputadas:

Con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me voy a permitir fundar y motivar el presente dictamen con proyecto de decreto por el que en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se emite juicio en contra del ciudadano Sócrates Casimiro Chora, síndico procurador del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tecoaapa, Guerrero, para que desempeñe la doble función docente y edilicia, bajo los siguientes razonamientos.

La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado en su artículo 31, señalan el derecho que tienen los miembros de los ayuntamientos para desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes, de la salud o de beneficencia, y no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.

De igual forma, haciendo valer lo establecido en artículo 46 de nuestra Carta Magna local, de donde se desprende que el Congreso del Estado es el responsable de vigilar la eficaz prestación de los servicios públicos y percatarse de cualquier anomalía que pueda afectar la seguridad y tranquilidad colectivas de los municipios que comprenden el Estado; en el mismo sentido, del análisis realizado al artículo 77 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, podemos observar que la naturaleza jurídica del cargo y funciones de síndico resultan ser la de vigilar, proteger y defender los intereses públicos del municipio, mediante el establecimiento de medidas y mecanismos de control dirigidas para tales fines, por lo que la permanencia de dicha figura jurídica representa una condición *sine qua non* para el buen funcionamiento del municipio.

Por lo que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, la autorización de poder desempeñar otra función radica siempre y cuando exista la compatibilidad de sus actividades, requisito que no cumple el solicitante, dada la trascendencia que representa para el municipio el cargo y funciones de síndico; aunado a lo anterior, el solicitante no cumple en términos de lo dispuesto por el artículo anterior, ya que derivado del análisis de las documentales públicas que obran en el expediente y que tienen valor probatorio, con fundamento en el artículo 298 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero y de aplicación supletoria a la materia, donde se puede observar que resulta incongruente e incompatible el ejercicio de dicha actividad con el desempeño edilicio del solicitante, dada la trascendencia que representa para el municipio el cargo y funciones de síndico.

Con base en lo anterior y en uso de la facultad antes señalada, los diputados que integramos la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos procedente emitir el presente dictamen con proyecto de decreto por el que en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se emite juicio en contra del ciudadano Sócrates Casimiro Chora, síndico procurador del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tecoanapa, Guerrero, para que desempeñe la doble función docente y edilicia.

Por lo anteriormente expuesto y en virtud de que el presente dictamen se encuentra conforme a derecho, solicitamos su voto favorable al mismo.

Es cuanto.

El vicepresidente Tomás Hernández Palma:

Muchas gracias, diputado.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su discusión el dictamen en desahogo, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen con proyecto de decreto en desahogo; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Aprobado en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes; emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “f” del quinto punto del Orden del Día y dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Amador Campos Aburto, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen con proyecto de acuerdo que nos ocupa.

El diputado Amador Campos Aburto:

Compañeros diputados y compañeras diputadas:

Con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me voy a permitir fundar y motivar el dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se reconoce la creación y se eleva a rango de Comisaría Municipal, a la comunidad de Río Azul, perteneciente al municipio de Acatepec, Guerrero.

Que los artículos 47, fracción XIII de la Constitución Política local y 8, fracción XIII, 46, 49, fracción II, 53, fracciones II y IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, establecen que una de las atribuciones del Congreso del Estado es la de legislar en materia de división territorial del Estado. Asimismo, uno de los principales objetivos que tiene esta Comisión es el atender los asuntos referentes a los límites territoriales de manera primordial y así salvaguardar el derecho de los gobernados de escasos recursos económicos, así como a las comunidades aisladas y excluidas socialmente, para mejorar las condiciones de vida principalmente; por tanto esta Soberanía tiene particular interés en vigilar a todos aquellos municipios, localidades y asentamientos humanos con problemas de marginación y exclusión social, para limitar el rezago de los mismos.

Que uno de los componentes del municipio son las comisarías, las cuales, además de los requisitos que por ley se requieren para su constitución, es necesario que la región y el núcleo de población cuente con los recursos naturales y las actividades económicas suficientes que permitan garantizar su desarrollo futuro, la organización y el funcionamiento de la administración pública municipal que se pretenda instituir; para ello, es importante analizar los diferentes aspectos geográficos, demográficos, sociales, económicos y de infraestructura administrativa, financiera y de comunicación, a efecto de diagnosticar el potencial económico actual y futuro de la comunidad, así como determinar los límites de la Comisaría o delegación y los centros de población que quedarán comprendidos dentro de la nueva Comisaría, así como la capacidad suficiente para instalar las oficinas públicas necesarias.

Las comisarías municipales son órganos de desconcentración administrativa de los ayuntamientos y de la administración municipal, sin embargo, han sido siempre la reunión de varios individuos o familias ligadas entre sí o por el vínculo que demuestra su unidad e identidad como núcleo poblacional, además cuentan con territorios comunales o ejidales, así como tradiciones y

costumbres que lo diferencian de los demás grupos poblacionales; tienen un sistema de gobierno propio, depositado en un comisario municipal electo en votación popular directa por medio de mecanismos vecinales.

En este orden de ideas, esta Comisión Dictaminadora en estricto cumplimiento a lo dispuesto por las normatividades aplicables para el caso en concreto y atendiendo de manera objetiva las peticiones de los gobernados para ayudar a fortalecer su localidad a que se desarrolle de manera favorable económica y socialmente, tiene a bien señalar que la acción solicitada y manifestada de manera voluntaria por parte del ciudadano Juan Paulino Neri, presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Acatepec, Guerrero, ha de ser acordada de manera favorable ya que cumple con todos los requisitos señalados en la ley de la materia, aunado a lo anterior, todas las constancias que obran en el expediente legislativo en el que se actúa demuestran su pretensión, quedando claro su legal procedencia; lo anterior con fundamento en los artículos 1601, 1674 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 272 y demás aplicables del Código Procesal Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Con base en lo anterior y en uso de la facultad antes señalada, los diputados que integramos la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos procedente expedir el presente dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se reconoce la creación y se eleva a rango de Comisaría Municipal a la Comunidad de Río Azul, perteneciente al Municipio de Acatepec, Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto y en virtud de que el presente dictamen se encuentra conforme a derecho, solicitamos su voto favorable del mismo.

Gracias.

El vicepresidente Tomás Hernández Palma:

Muchas gracias diputado.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su discusión el dictamen en desahogo, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen con proyecto de decreto en desahogo; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Aprobado en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica en vigor, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes; emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “g” quinto punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Karen Castrejón Trujillo, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el diputado Roger Arellano Sotelo, secretario de la Comisión de Salud.

La secretaria Karen Castrejón Trujillo:

Con su permiso, diputado presidente.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.-
Presentes.

Por acuerdo de los diputados integrantes de la Comisión de Salud y en términos de lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, solicito la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adhiere al acuerdo enviado por el Honorable Congreso de la Unión, para que en el ámbito de sus facultades y

atribuciones realicen las gestiones y medidas necesarias para garantizar la alimentación nutritiva suficiente y de calidad libre de maíz genéticamente modificado en todo el país.

Sin otro particular, les reitero mi consideración.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 6 de mayo de 2014.

Atentamente.

El Secretario de la Comisión de Salud.

Diputado Roger Arellano Sotelo.

Servido, diputado presidente.

El vicepresidente Tomás Hernández Palma:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo enlistado en el inciso “g” del quinto punto del Orden del Día en desahogo, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes.

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Roger Arellano Sotelo, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen con proyecto de acuerdo.

El diputado Roger Arellano Sotelo:

Con su venia, diputado presidente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286 en vigor, me permito fundamentar y motivar el dictamen con proyecto de acuerdo por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adhiere al acuerdo enviado por el Honorable Congreso del Estado de

Jalisco, por el que se exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades realice las gestiones y medidas necesarias para garantizar la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, libre de maíz genéticamente modificado en todo el país; al tenor de los siguientes considerandos:

Que con fecha dieciocho de julio del año dos mil trece, mediante oficio número 412-LX-13 los diputados Víctor Manuel Sánchez Orozco y Salvador Zamora Zamora, integrantes de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, remitieron a esta Soberanía la iniciativa de acuerdo legislativo que eleva a la consideración del Congreso de la Unión la iniciativa de decreto mediante la cual se solicita de manera urgente reinstalar y mantener la moratoria a la introducción de maíz transgénico.

Que en sesión de fecha veintiuno de agosto del año dos mil trece, el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento del acuerdo de referencia y mandató su turno a la Comisión de Salud de esta Legislatura, para los efectos conducentes.

Que en cumplimiento al mandato de la Presidencia de la Mesa Directiva de este Honorable Congreso, el licenciado Benjamín Gallegos Segura, oficial mayor de este Poder Legislativo, mediante oficio número LX/1ER/OM/DPL/01651/2013, de fecha 21 de agosto del presente año, turnó a la Presidencia de la Comisión de Salud el acuerdo referido y como subsecuente al secretario de dicha Comisión quien con fecha 27 de agosto tomó conocimiento del acuerdo, a fin de emitir el dictamen con proyecto de acuerdo correspondiente.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, fracción XV, 65, 86, 87, 127, cuarto párrafo, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, la Comisión de Salud tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el presente acuerdo.

Después de realizar un análisis a las consideraciones del acuerdo parlamentario motivo del dictamen, esta Comisión dictaminadora concuerda con la postura expresada por el Honorable Congreso del Estado de Jalisco, el cual se propone exhortar respetuosamente al Honorable Congreso de la Unión para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades realice las gestiones y medidas necesarias

para garantizar la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, libre de maíz genéticamente modificado en todo el país.

El derecho a la información para el consumidor es fundamental para tomar una decisión razonada y fundamentada, hoy en día México está consumiendo gran cantidad de alimentos elaborados a base de alimentos transgénicos (organismos genéticamente modificados), y lo preocupante es que gran parte de la población ignora esto porque las empresas que utilizan los alimentos transgénicos no incluyen en sus empaques o etiquetas que la composición de sus productos está hecha con este tipo de organismos genéticamente modificados. Caso diferente en china y Japón así como en algunos países de la Unión Europea donde existe el etiquetado de alimentos transgénicos.

El maíz es uno de los tres cultivos fundamentales para la seguridad alimentaria mundial, aunado a esto México según varias hipótesis es el centro geográfico de origen y dispersión de este grano. El maíz forma parte de nuestra alimentación diaria, es el cultivo de mayor presencia en el país, constituye un insumo para la ganadería y para la obtención de numerosos productos industriales, por lo que, desde el punto de vista alimentario, económico, político y social, es el cultivo agrícola más importante. Nadie garantiza que el consumo de alimentos transgénicos sea seguro para la salud en el mediano y largo plazo. Por el contrario, diversos estudios de laboratorio muestran claramente que el consumo de transgénicos presentan serios riesgos para la salud humana tales como la alteración o inestabilidad de los genes puede llevar a la producción de nuevas toxinas, la nueva proteína producida por el gen externo puede provocar alergias e incluso nuevos estudios sugieren que el consumo de transgénicos puede alterar la fertilidad de los consumidores.

Como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos lo prevé en su artículo 4, párrafo tercero, que a la letra resalta que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

La finalidad de la presente iniciativa es impulsar a nivel federal el cese de la producción y distribución de maíz genéticamente modificado, apelando al principio de precaución, pues hasta la fecha no se le

ha presentado al consumidor mexicano estudios que demuestren que los alimentos transgénicos no presentan una amenaza para la salud del ser humano.

En base al estudio y análisis realizado, esta Comisión de Salud, aprueba el dictamen con proyecto de acuerdo por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adhiere al acuerdo enviado por el Honorable Congreso del Estado de Jalisco, por el que se exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades realice las gestiones y medidas necesarias para garantizar la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, libre de maíz genéticamente modificado en todo el país, el cual hoy ponemos a su consideración, solicitando su voto favorable al mismo.

Gracias.

El vicepresidente Tomás Hernández Palma:

Se somete para su discusión en lo general el dictamen en desahogo, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general, el dictamen con proyecto de acuerdo de referencia.

Aprobado en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes; emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “h” del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Jorge Camacho Peñaloza, para dar lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

El diputado Jorge Camacho Peñaloza:

Con su permiso, diputado presidente.

Voy hacer una propuesta de acuerdo parlamentario de acuerdo a lo que me permite la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sus diferentes artículos.

Y tiene que ver con una propuesta que hace algunos meses había tratado de introducir, hace algunos meses traía una propuesta para que exhortáramos al gobierno Federal y para que exhortáramos al Congreso de la Unión para que legislara en favor de darle autonomía o darle oportunidad a los congresos locales de tomar decisiones en algunas materias, de manera concreta en materias de comercio.

Ustedes saben que Guerrero es una Entidad en donde particularmente han proliferado las casas de empeño tenemos el 20 por ciento de las casas de empeño de todo el país, Guerrero tiene el 20 por ciento de todas esas casas de empeño, las estadísticas son claras, las personas que acuden a empeñar objetos mayoritariamente lo hacen cuando tienen alguna urgencia médica, o cuando están a punto de iniciar el ciclo escolar, algunos analistas coinciden en que el auge de las casas de empeño se debe a la falta de flexibilidad de la banca privada a la falta de oportunidades, a factores diversos, pero finalmente es una necesidad de muchos el recurso en momentos especiales, y a donde acuden, pues a donde les van a recibir lo que traigan, joyas, animales, automóviles, lo que sea.

Por datos obtenidos en publicaciones y en páginas electrónicas, tengo claro que del 360 por ciento de los negocios de empeño, el recurso que se entrega supera en mucho más lo que se les pide en las instituciones bancarias de manera formal, la solución inmediata que perciben con este recurso, de alguna manera pues solo les va causar un problema más grande a la larga, porque va hacer muy difícil que con los réditos puedan regresar con sus cosas o que puedan regresar algunas vez por sus cosas, hay una laguna en la ley, por lo tanto esa laguna no permite que haya supervisión porque no se ha legislado en lo local, para que haya supervisión dado lo que pasa en las casas de empeño...

El vicepresidente Tomás Hernández Palma:

Diputado, permítame un segundito por favor.

Creo que no hay quórum, yo le pediría a la diputada Laura que pasara lista de presentes, por favor.

La secretaria Laura Arizmendi Campos:

PASÓ LISTA DE ASISTENCIA.

19 diputados presentes, diputado presidente.

El vicepresidente Tomás Hernández Palma:

En virtud de que el quórum no está garantizado, vamos a decretar un receso de 20 minutos, en tanto, instruimos al personal técnico de la Oficialía Mayor convoque a los diputados que estén en el Recinto para que acudan y podamos reanudar la sesión.

RECESO.

REINICIO.

La Presidenta:

Solicito a la diputada secretaria Laura Arizmendi Campos, se sirva pasar lista de asistencia.

La secretaria Laura Arizmendi Campos:

PASÓ LISTA DE ASISTENCIA.

Le informo diputada presidenta que están presentes 29 diputadas y diputados.

La Presidenta:

En virtud de que hay quórum legal establecido, vamos a continuar con la sesión, nos habíamos quedado en el desahogo del inciso “h” del quinto punto del Orden del Día, por lo que se concede el uso de la palabra al diputado Jorge Camacho Peñaloza, para dar lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

El diputado Jorge Camacho Peñaloza:

...espero que este receso haya sido lo suficientemente nutritivo para todos.

Expondré mi punto a partir de donde me quede, recordando que se mantiene la pluma en su lugar.

Hablaba hace un momento, hace algunas semanas tenía la intención de presentar un punto de urgente y obvia resolución para exhortar al Congreso federal para que legislara en materia de comercio, para que se les diera a los comercios locales la facultad de

legislar en ese mismo sentido en sus entidades, con un particular punto de vista que tiene que ver con las casas de empeño.

Las casas de empeño, según estadísticas publicadas por la Secretaría de Economía señalan que las personas que acuden a hacer este tipo de actividad son personas que necesariamente tienen una urgencia médica, una urgencia escolar, una urgencia, y los analistas económicos coinciden en que el auge de las casas de empeño se debe a la falta de flexibilidad en la banca privada que ofrece créditos muy caros que por supuesto no son accesibles y que eso los obliga a llegar a empeñar sus cosas, sus propiedades, su patrimonio, por cualquier baratija, por datos obtenidos en publicaciones y en páginas electrónicas, algunos negocios de empeño llegan a cobrar intereses anuales de hasta el 360 por ciento sobre lo que están prestando, mientras que el promedio para el crédito hipotecario bancario es del 14.2 por ciento anual, o en algunos casos el 50 por ciento en los casos de la tarjeta de crédito.

Sin embargo, la solución inmediata que nos brindan podrían traernos serios problemas, esta solución aparentemente rápida e inmediata que nos saca del apuro porque vamos al médico o por lo que sea, al final de la historia se convierte en un lastre, ese lastre lo vamos a cargar durante mucho tiempo en lo que pagamos la deuda y lo que de alguna manera nos ajustamos porque difícilmente vamos a recuperar la prenda que hayamos ido a empeñar.

Los propietarios de ese tipo de negocios, operan con total anarquía fijando de manera arbitraria y personal cuales son las condiciones del crédito y obviamente pues uno acepta eso es legal, uno acepta porque tiene la necesidad, para el caso específico del estado de Guerrero, en la gran mayoría de los municipios existen ese tipo de negocios, principalmente en el puerto de Acapulco, Chilpancingo, Iguala, Tlapa, Ciudad Altamirano, en Ometepec, en Zihuatanejo, esos lugares es en donde predominan, pero hay en todos lados, hay muchos y en todos lados.

Entre otras localidades la que destaca son las que acabo de mencionar y operan más de 20 por ciento de las 250 franquicias de casas de empeño que hay en todo México, obviamente estas casas de empeño siempre están en los lugares más transitados, es verdad que la cultura de la pignoración o del empeño se ha venido fomentando a través del Nacional Monte de Piedad, con reglas establecidas, donde las ganancias se destinan a instituciones de beneficencia,

ahí se reciben obviamente lo mismo, pero hay una regulación en ese contexto en particular.

Una vez que de alguna manera la Constitución le da facultades al Congreso federal para legislar en ese sentido el punto que yo estoy poniendo a consideración de todos ustedes es la modificación del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para legislar en la fracción X del artículo 73 una palabra, la operación de las casas de empeño y establecimientos de ventas en público se consideran actos de comercio, la modificación que yo propongo es retirar la palabra comercio de la fracción X para que los comercios locales puedan legislar de manera particular sobre ese asunto, y entonces que podamos decidir cual es la legislación que queremos en Guerrero para el tema de las casas de empeño.

Que con fundamento en lo dispuesto en la fracción III del artículo 71 de la Constitución General de la República, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, este Congreso del Estado de Guerrero cuente con las facultades necesarias para proponer ante el Congreso de la Unión este tipo de iniciativas y por eso atendiendo a una recomendación que me hicieron algunos compañeros de la fracción del PRI cuando presentaba, cuando pretendía presentar este exhorto es que lo estoy haciendo como acuerdo parlamentario para modificar este artículo de la Constitución.

Someto a consideración del Pleno de este Congreso, se promueva ante el Congreso de la Unión una iniciativa de decreto que reforme el artículo 73, décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suprimiendo la palabra Comercio de dicho precepto legal, de igual forma propongo que se modifique la fracción X del artículo 75 del Código de Comercio para que se suprima la palabra “casa de empeño” en esa tesitura la iniciativa de decreto de reforma a los artículos anteriormente mencionados va a permitir que las entidades federativas tengan libertad para legislar en actos de comercio, consistentes en regular las casas de empeño.

Este acuerdo parlamentario compañeros diputados sin duda irá a comisiones y tendrá un trabajo intenso.

Considero que es pertinente que la Comisión que tenga esta disposición en su escritorio le dé celeridad, finalmente sí creo que nosotros como representantes de los guerrerenses tenemos la capacidad para proponer la ley en ese sentido, que los proteja que si sea negocio, pero no sea un negocio que los deje sin

patrimonio porque muchos llevan a empeñar su patrimonio.

Agradezco su atención, y creo que si trabajamos en suma podemos lograr en este contexto una muy buena oportunidad para cambiar la vida de muchos. Gracias.

La Presidenta:

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 30, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, turna la presente propuesta a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, para los efectos conducentes.

En desahogo del inciso “i” del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Germán Farías Silvestre, para dar lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

El diputado Germán Farías Silvestre:

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

El que suscribe, diputado Germán Farías Silvestre, integrante de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática de la Sexagésima Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en los artículos 127, párrafo tercero, 137, párrafo segundo, 170, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, someto a consideración de la LX Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, como un asunto de urgente y obvia resolución, la propuesta de acuerdo parlamentario, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el 6 de mayo pasado, el delegado federal en Guerrero del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Marco Antonio Leyva Mena emitió declaraciones irresponsables de carácter político partidista en el noticiero principal de la estación radiofónica Capital Máxima que conducen los periodistas Federico Sariñana y Juan José Contreras.

Que en dicho noticiero, refiriéndose a una supuesta encuesta que nadie conoce, de la “Universidad Veracruzana”, el funcionario federal realizó

activismo político en día hábil y en horas de trabajo e hizo relucir fobias y filias en contra de representantes populares que militan en el Partido de la Revolución Democrática, aunque también dio nombres y lo hizo con los propios representantes del propio PRI, de Morena y del Movimiento Ciudadano.

Que de manera por demás irresponsable y tendenciosa Leyva Mena se atrevió a decir que el PRD va a perder el Congreso local, válgame Dios, como piensa eso, que no gana sólo la gubernatura menos, y como si fuera maestro sin título quiso darle lecciones de campaña al senador Armando Ríos Piter, que bárbaro.

Además en dicha entrevista da por hecho que la inversión federal destinada a la entidad través del llamado *Plan Nuevo Guerrero* será un factor decisivo en las próximas elecciones, lo que resulta verdaderamente grave porque está sugiriendo que el gobierno del presidente Enrique Peña Nieto está aplicando los recursos públicos para afectar las conciencias de los electores.

Así también, en repetidas ocasiones seguía afirmando malas opiniones en contra del senador Armando Ríos Piter, pero de una forma mágica elevaba al presidente estatal del PRI, un señor de bigotes del cual no me acuerdo ni siquiera de su nombre.

Que el contenido de la entrevista nos invita a preguntarnos: ¿realmente este delegado federal está cumpliendo con su trabajo?, ¿cuál fue la razón por la cual de manera irresponsable da esta entrevista con datos de dudosa procedencia? ¿será que acató alguna orden superior de actuar con parcialidad en el proceso político que se avecina?, ¿será parte de una estrategia federal de darle votos al partido en el poder?

Que el responsable del INFONAVIT debe tener en claro que este tipo de actitudes demostradas con sus declaraciones no ayudan al desarrollo armónico del proceso electoral, que por cierto aún no inicia.

Que es evidente que Marco Antonio Leyva desconoce absolutamente lo que marca el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que prohíbe a los servidores públicos a influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

¿Qué no sabe que las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, indican que garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en el artículo

134 constitucional, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar, entre ellos la destitución de su encargo como delegado federal por entrometerse en la vida interna de los partidos políticos y actuar como adivinador de las próximas elecciones?

Me voy a permitir darle lectura al artículo 134 de nuestra Constitución, que a la letra dice:

Artículo 134.- Los recursos económicos de que dispongan la federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

En el párrafo sexto dice:

Los servidores públicos de la Federación, los estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

Y marca que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público. Y eso es lo que hizo el delegado de Infonavit al ir a esta entrevista radiofónica.

Que la grabación de la entrevista confirma sin lugar a dudas que el delegado federal prioriza su activismo político sobre su responsabilidad pública, que prefiere hablar de estrategias políticas y no de políticas públicas, propias de la gran responsabilidad que el artículo 123 constitucional, fracción XII le ordena, y que a la letra dice:

Toda empresa agrícola, industrial, minera o de cualquier otra clase de trabajo, estará obligada, según lo determinen las leyes reglamentarias a proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas. Esta obligación se cumplirá mediante las

aportaciones que las empresas hagan a un fondo nacional de la vivienda a fin de constituir depósitos en favor de sus trabajadores y establecer un sistema de financiamiento que permita otorgar a éstos crédito barato y suficiente para que adquieran en propiedad tales habitaciones.

¿Qué no es suficiente para el delegado federal que pueda canalizar toda su energía para darle cumplimiento cabal al precepto constitucional al que está obligado a sujetarse?.

En lugar de estar desatado en calificar y descalificar a los partidos y a los posibles candidatos, todavía se atreve a anunciar que se dedicará a realizar opiniones políticas bimestrales.

¿Qué no es suficiente para el responsable del INFONAVIT Marco Antonio Leyva dedicar su tiempo y esfuerzo en las tareas de reconstrucción de viviendas por los daños causados por las tormentas Manuel e Ingrid y terminar de una vez por todas con la rehabilitación de las viviendas afectadas por los sismos del año 2012?, y yo le preguntaría ¿dónde están los más de 50 millones de pesos que se autorizaron para usarlos en la rehabilitación y mantenimiento de las casas o departamentos de interés social que fueron afectadas por la tormenta tropical Manuel e Ingrid, más de 50 millones de pesos que el mismo afirmó que estaban asignados para reparar los daños, ¿queremos saber en que los ha utilizado? esperamos que no sea en este activismo político porque anda desatado.

Que los elementos que aquí vertimos con absoluta seriedad no deben interpretarse que vayamos en contra de la libertad de expresión de un ciudadano, eso lo podrá alegar él y tiene todo su derecho a ejercerla, pero contrario a eso, se trata de subrayar que se trata de un funcionario público federal con serias obligaciones a cuestas, que no puede expresarse de esta manera cuando los partidos políticos han actuado en forma responsable para alcanzar acuerdos que benefician a todos los mexicanos.

Que por ese motivo, es menester que la LX Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero se pronuncie al respecto y comine a la autoridad competente a que separe al ciudadano Marco Antonio Leyva Mena de su responsabilidad como delegado federal del INFONAVIT por incumplir el principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución, ya que su conducta afecta la

equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre los aspirantes, precandidatos o candidatos durante los procesos electorales, tal y como lo señala puntualmente el artículo 347, inciso C del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Derivado de lo anterior expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de la LX Legislatura al Congreso del Estado, la siguiente propuesta de:

ACUERDO PARLAMENTARIO

Primero.- La LX Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal, presidente Enrique Peña Nieto, a que instruya al secretario de gobernación, licenciado Miguel Ángel Osorio Chong, para que en el marco de sus atribuciones legales, ordene la remoción del delegado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en el Estado de Guerrero, licenciado Marco Antonio Leyva Mena, por infringir el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos párrafos sexto, séptimo y octavo, y el artículo 347, inciso C del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

Segundo.- Remítase el presente acuerdo parlamentario al licenciado Enrique Peña Nieto, presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, para los efectos conducentes.

Tercero.- Remítase el presente acuerdo al licenciado Miguel Ángel Osorio Chong, secretario de gobernación del Gobierno Federal, para los efectos legales procedentes.

Cuarto.- Remítase el presente acuerdo parlamentario al Instituto Nacional Electoral, para su conocimiento y efectos legales que correspondan.

Quinto.- Remítase el presente acuerdo parlamentario al Instituto Electoral del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales que correspondan.

Sexto.- Publíquese el presente acuerdo parlamentario en el Periódico Oficial de Gobierno

del Estado y en la página de Internet del Congreso del Estado, para el conocimiento general.

Dado en la Recinto Oficial de la LX Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los 15 días del mes de mayo de 2014.

Diputadas y diputados:

Les pido su apoyo con este acuerdo parlamentario porque es muy importante sentar un precedente para que no se utilicen recursos públicos con la finalidad de influir en los electores del estado de Guerrero, sabemos y tenemos conocimiento de que en el 2015 va a ver elecciones, es muy temprano para empezar, pero yo creo diputadas y diputados que tenemos que sentar un precedente para que ningún funcionario público utilice los dineros que son del pueblo y no me refiero únicamente a funcionarios federales, porque creo que todos los legisladores coincidimos en que ni los funcionarios municipales ni los funcionarios estatales, ni federales deben de utilizar los recursos públicos con fines políticos electorales.

Quiero que quede claro que esta propuesta no es un asunto contra los medios de comunicación, es muy respetable la labor que encabezan los medios de comunicación, este es un asunto de intromisión de un funcionario federal en cuestiones electorales, porque no se vale que ningún funcionario sea municipal, estatal o federal afirmen que los recursos públicos que se invierten, tendrán repercusiones en los procesos electorales, quiero también hacer del conocimiento de mis compañeros diputados que en la Gaceta de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión de fecha martes 13 mayo de 2014 el diputado Guillermo Sánchez Torres, propuso que la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, propuso el siguiente punto de acuerdo parlamentario que dice:

El diputado Guillermo Sánchez Torres del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática emitió el punto de acuerdo por el que se condena las declaraciones sistemáticas del delegado federal del INFONAVIT en Guerrero por estar alejadas de la ley y golpear a la izquierda, asimismo se exhorta al director general del INFONAVIT a destituir al delegado e investigar el probable uso de recursos públicos con tinte electoral y se determinen las sanciones correspondientes:

PUNTO DE ACUERDO

Único.- Se condenan las declaraciones sistemáticas del delegado federal del INFONAVIT en Guerrero, ciudadano Marco Antonio Leyva Mena, por estar alejadas de la ley y golpear a la izquierda, asimismo se exhorta al maestro Alejandro Morat Hinojosa, director general del INFONAVIT para que destituya al delegado, se investigue el probable uso de recursos públicos con tintes electorales y se determinen las sanciones correspondientes.

Diputado Guillermo Sánchez Torres.

Este asunto ya fue tratado en la Comisión Permanente y por la importancia del mismo, la Comisión Permanente estuvo de acuerdo, es por ello que les pido su voto como un asunto de urgente resolución, porque es urgente que a partir de hoy detengamos el mal uso de los recursos del erario público.

El vicepresidente Tomás Hernández Palma:

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de acuerdo en desahogo; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por mayoría de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a los diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta suscrita por el diputado Germán Farías Silvestre; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por mayoría de votos la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Germán Farías Silvestre; emítase el acuerdo correspondiente y con fundamento en la fracción VIII del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, remítase a la Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “j” del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Alejandro Carabias Icaza, para que dé lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

El diputado Alejandro Carabias Icaza:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras, compañeros diputados:

El asunto que traigo a su consideración tiene que ver con un decreto que esta Soberanía aprobó el 28 de noviembre de 2013, es el decreto 291 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, si ustedes recuerdan en esa ocasión, lo que se votó y se aprobó por este Pleno, fue el darle un carácter de autonomía a la Procuraduría de Protección Ecológica en relación a que el carácter que tenía como órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, además se le confirió en una nueva modalidad se le confirió de personalidad jurídica propia, patrimonios propios, autonomía técnica, administrativa y con esto básicamente transformamos la naturaleza jurídica de esta Procuraduría para poderla fortalecer, comentarles que esto ya ha sido comentario de nivel nacional, se reconoce a Guerrero administrativamente a la vanguardia en materia de justicia ambiental, no hay ningún otro Estado de la República que tenga un esquema de esta naturaleza, muchos están tratando de impulsar siguiendo el ejemplo del estado de Guerrero, pero tenemos que concretar, ¿concretar en que sentido?, esto que aprobamos aquí en el Pleno, fue publicado en el Periódico Oficial el martes 28 de enero de 2014 y el artículo cuarto transitorio de este decreto, aprobado por el Congreso decía:

Una vez publicado el presente decreto, el titular del Poder Ejecutivo estatal deberá enviar al Congreso del Estado en un plazo no mayor a los 30 días naturales la terna de ciudadanos profesionales del tema

ambiental entre para que de entre estos se nombre al procurador de Protección Ecológica, bueno digamos el plazo establecido por la ley venció el día 28 de febrero de este año y tenemos un retraso en la recepción de la terna de 77 días, entonces que es lo que puede suceder, pues primeramente que el procurador actual fue nombrado cuando todavía no se hacían los cambios a la legislación, ¿esto qué quiere decir? que la Procuraduría vigente, pues es una evolución de la Procuraduría anterior y entonces técnicamente cualquier acto de autoridad, cualquier convenio de colaboración que este firmando el actual procurador, pues podría tener un problema por ahí en cuanto a su legalidad, ¿esto qué quiere decir? que técnicamente pues no es procurador, el procurador de la nueva institución, de acuerdo a las nuevas reglas de la ley tiene que ser nombrado a través de una terna turnada aquí al Congreso del Estado, es simplemente un asunto de legalidad, un asunto de poder de que se cumpla con la ley, que se cumplan con los transitorios y el poder recordar a través de este acuerdo al titular del Ejecutivo que desde hace 77 días está pendiente que nos haga y nos entere de la terna de profesionales en cuanto a la propuesta para ocupar la Procuraduría de Protección Ecológica.

Entonces de esto de trata, es un asunto meramente de cumplimiento a un decreto que aprobó esta Soberanía.

Por su atención, gracias.

El vicepresidente Tomás Hernández Palma:

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de acuerdo en desahogo; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a los diputados y diputadas que

deseen hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta suscrita por el diputado Alejandro Carabias Icaza; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por mayoría de votos la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Alejandro Carabias Icaza; emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

INTERVENCIONES

En desahogo del sexto punto del Orden del Día, intervenciones, inciso "a", a petición del diputado Bernardo Ortega Jiménez, se retira su intervención.

Concedemos el uso de la palabra, al diputado Nicanor Adame Serrano.

El diputado Nicanor Adame Serrano:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeros y compañeras diputadas:

He considerado muy importante hablar sobre un tema que posiblemente no les guste a algunos funcionarios del gobierno del Estado y del gobierno federal, pero en todos los gobierno de todos los niveles, a veces se rodean de colaboradores aduladores que les dicen que todo bien, que va viento en popa, aunque las cosas no estén caminando debidamente, por eso el tema que me voy a permitir tocar en este momento lo considero muy importante antes de que sea demasiado tarde:

Me permito hacer uso de esta alta Tribuna para ponerles a consideración un tema que es relevante para el desarrollo de los guerrerenses, por la importancia que reviste la observancia, transparencia y cumplimiento en la ejecución de los recursos públicos por parte del Ejecutivo del Estado.

Como todos sabemos, el presupuesto de egresos para cada ejercicio fiscal en el Estado, es aprobado

por esta Cámara de Diputados, cuya propuesta es enviada por el Ejecutivo Estatal; ahí se plasman diferentes rubros, de acuerdo a cada partida presupuestal y, lo que en muchas de las veces, se consensa entre las diferentes fracciones parlamentarias que conforman el Congreso del Estado, es lo correspondiente a etiquetar determinadas obras con un monto específico, permitiendo así garantizar su ejecución.

Este ejercicio democrático se debe a que como representantes populares conocemos de cerca las necesidades de los municipios que confirman el Distrito al que representamos, por eso muchos de nosotros estamos preocupados porque aparezcan las obras que consideramos necesarias para el desarrollo de Guerrero.

Sin embargo, he observado que, a pesar que el Presupuesto de Egresos se aprueba por este Congreso del Estado, su cumplimiento queda al arbitrio del Ejecutivo Estatal, ya que muchas obras quedan inconclusas, y en el peor de los casos, no se ejecutan y se vuelven a presupuestar para el próximo ejercicio fiscal, voy a poner un ejemplo: todos nosotros diputadas y diputados tenemos pleno conocimiento que obras se etiquetaron en el ejercicio presupuestal del 2013 y que no se llevaron a cabo, tal es el caso de la obra presupuestada para el ejercicio fiscal 2013 y de la que conozco por ser del distrito que represento, que es la obra referente a la construcción del sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de Tamácuaro, municipio de Cutzamala de Pinzón, con un techo presupuestal en el 2013 de \$3,710,000.00, misma que no se realizó y se volvió a presupuestar para este ejercicio fiscal 2014, con un monto de \$4,656,300.00.

Es decir, para una misma obra se han destinado en el presupuesto estatal \$8,366,00.00. Obra que a cinco meses de transcurridos el presente ejercicio fiscal, y tras haberse presupuestado en dos ocasiones, no se han iniciado los trabajos de construcción. Situación que atenta con los principios de transparencia presupuestaria, lo que es grave para un gobierno democrático, además de que esta situación puede ocasionar que se estén desviando los recursos para otros fines, ya que este Congreso del Estado desconoce por qué hasta este momento no se ha ejecutado dicha obra, que pongo como ejemplo.

Pero además, lo que resulta ser una violación al principio de transparencia del ejercicio presupuestal es que a este Congreso del Estado no se le informe de

las modificaciones que el Ejecutivo estatal realiza al momento de ejercer el presupuesto de egresos.

Entendemos que debido a los impactos de los fenómenos naturales del pasado mes de septiembre, Guerrero necesitó que se reencausaran recursos económicos para atender la urgencia del caso en toda la Entidad, pero ya en este 2014 debemos tener unas finanzas planeadas, debe de respetarse lo programado en el Presupuesto de Egresos del Estado, actuar de diferente manera es ejercer un gobierno sin programación, sin planeación, pero sobre todo, sin respeto a nuestro marco normativo, sin respeto a lo aprobado por esta Legislatura y consecuentemente, sin respeto a la Soberanía Popular.

Hago un atento llamado a quienes conforman el gabinete del Ejecutivo del Estado, para que los recursos públicos etiquetados en el Presupuesto de Egresos se respete y se ejecuten en tiempo y forma las obras que ahí se contemplaron, de que los recursos no se desvíen y sobre todo, se ejecuten de acuerdo a lo programado, toda obra es importante para el desarrollo de Guerrero, por pequeña que esta parezca.

Esta Soberanía Popular debe pugnar porque se respete el marco de la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, no podemos permitir que las finanzas públicas se ejerzan sin planeación, pero sobre todo, haciendo un lado lo aprobado por el Congreso del Estado en el Presupuesto de Egresos del presente ejercicio fiscal 2014.

También en lo que respecta al distrito 18 al cual represento en este año se programaron 20 millones para la reconstrucción del mercado municipal de Arcelia y es la hora que no inician los trabajos, se presupuestaron 3 millones del sistema de agua potable en la localidad de San José Poyutla municipio de Tlapehuala, entre otras y estoy consciente lo sé de antemano que no ocurre esto exclusivamente en el distrito 18, lo sé que ocurre o que está pasando en todos los distritos del estado de Guerrero, los 28 distritos de mayoría relativa y cada diputado sabemos que obra se presupuestaron en nuestro distrito en este año y que no dan visos de iniciar los trabajos, es preocupante esta situación y si la dejamos pasar y queremos retomar el tema allá por el mes de octubre, noviembre y los trabajos no inician va hacer demasiado tarde y seríamos complacientes con el Ejecutivo Estatal si no hacemos un atento y respetuoso llamado que en este ejercicio fiscal 2014, ya no suceda lo que sucedió en el 2013

que muchas obras estuvieron presupuestadas, pero que no se ejecutaron.

Hablando de este mismo tema está sucediendo algo parecido en algunas delegaciones federales, que están presupuestadas y programadas obras por parte de la SCT, de CONAGUA, etc., que tampoco han iniciado es preocupante porque esta Soberanía Popular no tiene un informe de cómo va el avance de la reconstrucción de Guerrero.

Es un tema que no debemos soslayar, que debemos de retomar, considero que esta Soberanía Popular debe retomar esos temas, porque nunca se nombró la Comisión Plural que fuera vigilando, por lo menos que nos hiciera llegar la información de cómo va la reconstrucción de Guerrero, tanto con los recursos federales, como en los recursos del Estado.

Yo recuerdo que en una obra, no la voy a citar porque es muy conocida, y se que al príncipe lo rodean los aduladores y luego el príncipe debe de tener cuidado en escoger a un secretario o a unos que le digan la verdad, a veces creemos que diciéndole al Ejecutivo si todo va bien, todo va sobre ruedas, excelente, a veces en lugar que le ayudemos al Ejecutivo le perjudicamos, yo creo que hay que decir las cosas con mucha responsabilidad.

Yo recuerdo aquí cuando el diputado Astudillo participó en el marco del informe del gobernador que además a mi se me quedó muy grabado un dato que tampoco debemos olvidar, aparte de lo que yo ya mencioné de las obras, es del presupuesto que no queda etiquetado y que es un fondo que se maneja en el Ejecutivo a su arbitrio sin que pase por la referida presupuestación en esta Soberanía popular, ese es otro recurso que está fuera del presupuesto, es un promedio de 2 mil millones, recuerdo el dato, pero eso está por fuera de lo presupuestado, luego entonces si nosotros como Soberanía Popular no somos garantes, vigilantes de que se ejecute lo que está presupuestado, menos vamos a poder vigilar los recursos que no están presupuestados, no tenemos la capacidad de vigilarles la ejecución de los recursos que están en el presupuesto, tácitamente, explícitamente, menos los que no están en el presupuesto.

Esto deberás me gustaría hagamos un lado el tema, que lo retomemos y si esta participación no les gusta a algunos funcionarios estatales o federales, lo siento mucho, pero más allá de gustos o de complacencias

todos nosotros los 46 diputados, los de mayoría relativa y los de representación proporcional tenemos una obligación constitucional y es vigilar el ejercicio de los recursos públicos.

Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta:

En desahogo del inciso del inciso “c” del sexto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Jorge Camacho Peñaloza, a nombre de las comisiones Unidas de Justicia, Salud y Equidad de Género.

El diputado Jorge Camacho Peñaloza:

Con su permiso, diputada presidenta.

Compañeros y compañeras diputadas:

Seré muy concreto porque ese fue uno de los acuerdos que tuvimos hoy por la mañana en la primera sesión de las comisiones unidas de Salud, Equidad de Género y Justicia.

Como es del dominio público el pasado 5 de mayo del año en curso, el ciudadano gobernador del Estado, licenciado Ángel Aguirre Rivero, envió a este Congreso del Estado una iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan disposiciones del Código Penal y de la Ley número 1212 de Salud del Estado de Guerrero.

Dicha iniciativa de decreto fue turnada para su trámite legislativo, estudio y emisión del dictamen correspondiente a las comisiones unidas de Justicia, Salud y Equidad de Género.

De acuerdo a lo señalado en los artículos 46, 42, fracciones VI, XV y XXII, artículos 57, fracciones II y V, artículo 65, fracciones III y IV, 72, fracciones I y VI, artículos 86, 87, 129, 132 y 133 y demás relativos y aplicables a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, las comisiones de Justicia, de Salud y de Equidad de Género hemos iniciado el trámite legislativo del análisis de la iniciativa en comentario.

De frente al pueblo de Guerrero en esta máxima Tribuna y en representación de los diputados integrantes de las comisiones unidas dictaminadoras, hacemos de su conocimiento que en análisis y decisión que tomemos en torno de esta iniciativa será

bajo nuestra más estricta responsabilidad y alejado de las medidas de presión que del exterior ...a las organizaciones políticas, religiosas y a la ciudadanía en general, para que con motivo del paquete de iniciativas, eviten la confrontación y los exhortamos para que prevalezca el entendimiento, la cordura y la madurez y que dejemos el trabajo del legislativo en el Legislativo y que los diputados de este Poder Legislativo puedan tomar la decisión respectiva sin la injerencia de presiones externas y de líneas algunas.

Es necesario aclarar que a la fecha seguimos en el estudio y análisis de la propuesta presentada como el plan de trabajo que hemos acordado hacerles llegar a todos la información relativa a lo que significa la decisión que vamos a tomar.

Se han acercado a estas comisiones dictaminadoras diversos grupos y personas, todas ellas expresando sus opiniones y la determinación que tomemos será enriquecida sin duda con la información de la que nos estamos haciendo llegar.

Les informamos que estamos en las comisiones unidas en sesión permanente.

Compañeras y compañeros diputados:

Los exhortamos también hasta que en tanto las comisiones unidas dictaminadoras no resolvamos y dictaminemos las iniciativas en estricto respeto a nuestra competencia, nos permitan realizar nuestro trabajo dentro del marco del respeto, el derecho y sin negarles tampoco su participación, pudiéndonos hacer llegar sus opiniones y contar con elementos suficientes y necesarios para resolver este envío del gobernador.

Agradezco su atención y reitero la disposición de las comisiones unidas en trabajar para realizar una votación acorde a lo que necesita y merece el estado de Guerrero.

Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta:

Diputado, acepta una interpelación del diputado Antonio Gaspar Beltrán.

El diputado Jorge Camacho Peñaloza:

Sí, acepto.

La Presidenta:

Adelante, diputado

El diputado Antonio Gaspar Beltrán:

Le solicito se nos haga llegar la calendarización de las reuniones programadas en las comisiones unidas.

El diputado Jorge Camacho Peñaloza:

Con mucho gusto, lo haré a título personal y espero que mis compañeros de las comisiones lo aprueben, el acuerdo que tenemos es reunirnos para hacer un calendario de actividades y en estas actividades se invitará a expertos que tengan posiciones favorables a la iniciativa que ha presentado el gobernador y se invitará a expertos que estén a favor de la vida, en ese contexto habrá varias reuniones en este sentido y por supuesto que el calendario que determinemos se les hará saber a los 46 diputados y todos son bienvenidos a este trabajo que realizaremos en esta LX Legislatura.

ELECCIÓN Y TOMA DE PROTESTA**La Presidenta:**

En desahogo del séptimo punto del Orden del Día, elección y toma de protesta de la Comisión Permanente, esta Presidencia atenta al contenido de los artículos 28, segundo párrafo y 37 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, pregunta a las diputadas y diputados si existen propuestas para integrar la Comisión Permanente y proceder a su registro.

Se concede el uso de la palabra al diputado Jorge Camacho Peñaloza.

El diputado Jorge Camacho Peñaloza:

Atendiendo al, contenido del artículo 26, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, me permito realizar la siguiente propuesta para integrar la Comisión Permanente que coordinará los trabajos legislativos del Segundo Periodo de Receso, que inicia el 16 de mayo y concluye el 14 de junio de 2014, correspondiente al Segundo Año del Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Presidenta: diputada Verónica Muñoz Parra.- Primer vicepresidente: diputado Tomás Hernández

Palma.- Segundo vicepresidente: diputado Elí Camacho Goicochea.- Secretarías propietarias: diputadas Laura Arizmendi Campos y Karen Castrejón Trujillo.- Diputados secretarios suplentes: Nicanor Adame Serrano y Emiliano Díaz Román.- Diputados vocales propietarios: Alejandro Arcos Catalán, Julieta Fernández Márquez, Germán Farías Silvestre, Eduardo Montaña Salinas, Mario Ramos del Carmen, Arturo Bonilla Morales y Jorge Camacho Peñaloza.- Diputados vocales suplentes: Jesús Marcial Liborio, Héctor Antonio Astudillo Flores, Abelina López Rodríguez, Omar Jalil Flores Majúl, Bernardo Ortega Jiménez, Héctor Apreza Patrón y Víctor Salinas Salas.

Atentamente.

Diputado Jorge Camacho Peñaloza.

La Presidenta:

Esta Presidencia pregunta a los ciudadanos diputados y diputadas si existe alguna otra propuesta.

Esta Presidencia informa a la Asamblea que existe la siguiente propuesta para integrar la Comisión Permanente.

Presidenta: diputada Verónica Muñoz Parra.- Primer vicepresidente: diputado Tomás Hernández Palma.- Segundo vicepresidente: diputado Elí Camacho Goicochea.- Secretarías propietarias: diputadas Laura Arizmendi Campos y Karen Castrejón Trujillo.- Diputados secretarios suplentes: Nicanor Adame Serrano y Emiliano Díaz Román.- Diputados vocales propietarios: Alejandro Arcos Catalán, Julieta Fernández Márquez, Germán Farías Silvestre, Eduardo Montaña Salinas, Mario Ramos del Carmen, Arturo Bonilla Morales y Jorge Camacho Peñaloza.- Diputados vocales suplentes: Jesús Marcial Liborio, Héctor Antonio Astudillo Flores, Abelina López Rodríguez, Omar Jalil Flores Majúl, Bernardo Ortega Jiménez, Héctor Apreza Patrón y Víctor Salinas Salas.

Se instruye a la Oficialía Mayor para que distribuya a los diputados y diputadas las cédulas de votación correspondientes, para el efecto de que estén en condiciones de emitir su voto en la urna respectiva.

Solicito a la diputada secretaria Laura Arizmendi Campos, se sirva pasar lista de asistencia con el objeto de que las diputadas y diputados procedan a emitir su voto conforme escuchen su nombre.

La secretaria Laura Arizmendi Campos:

PASÓ LISTA DE ASISTENCIA

La Presidenta:

Solicito a las ciudadanas diputadas secretarias realicen el escrutinio y cómputo de la votación e informen del resultado de la misma.

La secretaria Karen Castrejón Trujillo:

Se informa a la Presidencia el resultado de la votación: 31 votos a favor y 1 en contra.

La Presidenta:

Se declara electa por mayoría de votos la propuesta de antecedentes, por lo que la Comisión Permanente que fungirá durante el Segundo Periodo de Receso del Segundo Año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero quedará integrada de la siguiente manera:

Presidenta: diputada Verónica Muñoz Parra.- Primer vicepresidente: diputado Tomás Hernández Palma.- Segundo vicepresidente: diputado Elí Camacho Goicochea.- Secretarías propietarias: diputadas Laura Arizmendi Campos y Karen Castrejón Trujillo.- Diputados secretarios suplentes: Nicanor Adame Serrano y Emiliano Díaz Román.- Diputados vocales propietarios: Alejandro Arcos Catalán, Julieta Fernández Márquez, Germán Farías Silvestre, Eduardo Montaña Salinas, Mario Ramos del Carmen, Arturo Bonilla Morales y Jorge Camacho Peñaloza.- Diputados vocales suplentes: Jesús Marcial Liborio, Héctor Antonio Astudillo Flores, Abelina López Rodríguez, Omar Jalil Flores Majúl, Bernardo Ortega Jiménez, Héctor Apreza Patrón, Víctor Salinas Salas.

Solicito a los diputados y diputadas de esta Mesa Directiva, así como a los que fueron electos como vocales propietarios y suplentes, pasen al centro del Recinto para proceder a tomarles la protesta de ley y a los demás integrantes de esta Legislatura, ponerse de pie.

Diputados y diputadas:

¿Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, las leyes, reglamentos y acuerdos que de una y otra emanen,

así como desempeñar con lealtad, eficacia y responsabilidad los cargos de primer y segundo vicepresidente, secretarios propietarios y suplentes, vocales propietarios y suplentes de la Mesa Directiva y Comisión Permanente que presidirá y coordinará los trabajos legislativos del Segundo Periodo de Receso, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, del 16 de mayo al 14 de junio del año en curso?.

Los diputados:

Si así no lo hicieren, que el pueblo del Estado Libre y Soberano de Guerrero se los demande.

Felicidades, ciudadanos diputados.

El vicepresidente Tomás Hernández Palma:

Solicito a la diputada Verónica Muñoz Parra, pase al centro del Recinto para proceder a tomarle la protesta de ley y a los demás integrantes de esta Legislatura y a los asistentes a la sesión, favor de ponerse de pie.

Diputada Verónica Muñoz Parra:

¿Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, las leyes, reglamentos y acuerdos que de una y otra emanen, así como desempeñar con lealtad, eficacia y responsabilidad el cargo de presidenta de la Mesa Directiva y Comisión Permanente que presidirá y coordinará los trabajos Legislativos del Segundo Periodo de Receso, correspondiente al Segundo Año de ejercicio Constitucional de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, del 16 de mayo al 14 de junio del año en curso?.

Los diputados:

Si así no lo hiciere, que el pueblo del Estado Libre y Soberano de Guerrero se lo demande.

Felicidades, ciudadana diputada.

CLAUSURA

En desahogo del octavo punto del Orden del Día, clausura, no habiendo otro asunto que tratar, siendo las 19 horas con 33 minutos del día martes 15 de

mayo de 2014, se clausura la presente sesión y se cita a los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso

del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de manera inmediata para celebrar sesión.

ANEXO 1

Dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueba inscribir con letras doradas el nombre de “Teniente José Azueta Abad”, en el Muro de Honor del Salón de Sesiones Primer Congreso de Anáhuac de este Honorable Congreso del Estado.

Se emite dictamen con proyecto de decreto.

Ciudadanas Secretarias de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

Por este medio, la diputada y los diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, ponemos a la consideración del Pleno de esta Soberanía, el Dictamen que recae a la iniciativa de decreto por el que se aprueba inscribir con letras doradas el nombre de “Teniente José Azueta Abad” en el Muro de Honor del Salón de Sesiones *Primer Congreso de Anáhuac* de este Honorable Congreso del Estado, tomando en cuenta los siguientes

CONSIDERANDOS

Que mediante oficio número LX/2DO/OM/DPL/01131/2014 de fecha 24 de abril del año 2014, signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, oficial mayor del Honorable Congreso del Estado, fue turnada a esta Comisión de Gobierno para su análisis, discusión y emisión del dictamen correspondiente, una iniciativa de decreto por el que se aprueba inscribir con letras doradas el nombre de “Teniente José Azueta Abad” en el Muro de Honor del Salón de Sesiones Primer Congreso de Anáhuac de este Honorable Congreso del Estado.

Que conforme a la declaratoria de turno, emitida por la Presidencia de la Mesa Directiva en sesión de fecha 24 de abril del año 2014, y conforme lo establece el artículo 51 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, esta Comisión de Gobierno se encuentra plenamente facultada para emitir el dictamen que recaerá a la iniciativa de decreto que nos ocupa;

Que en su momento, las y los diputados Delfina Concepción Oliva Hernández, Marcos Efrén Parra Gómez, Jorge Camacho Peñaloza, Amador Campos Aburto y, Ana Lilia Jiménez Rumbo, conforme lo establece la fracción II del artículo 50 de la Constitución Política del Estado; y 126, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se encuentran plenamente facultados para iniciar la propuesta de decreto en mención;

Que la iniciativa en comento, en síntesis, propone honrar la memoria del teniente José Azueta Abad en el marco de la conmemoración del centenario de su muerte, ocurrida el 10 de mayo del año 1914; destacándose de manera meritoria su participación a la edad de casi 19 años, en la defensa de la patria durante la intervención norteamericana en el puerto de Veracruz el 21 de abril de aquel mismo año.

Que en este sentido, los diputados promoventes, para motivar la presente iniciativa, rememoran la hazaña heroica del joven Azueta durante la defensa de la patria ante la invasión norteamericana, señalando que “...Tras haber comenzado la invasión, se instalaron dos baterías de artillería tras la Escuela Naval, luego de que los estadounidenses ya habían tomado la aduana marítima. Estas baterías no entraron en combate y se retiraron por órdenes de la comandancia militar, pero no José Azueta, quien decidió quedarse en el sitio junto con algunos cadetes de la Escuela Naval Militar y así enfrentarlos rumbo a la aduana. Mientras lo retirados dieron aviso de esto a su padre el ciudadano Manuel Azueta, quien dirigía la defensa de la escuela, José Azueta disparaba y combatía con una ametralladora cubriéndose tras una planta eléctrica.

Que tras haber permanecido largo tiempo en constante peligro, logra en gran parte numerosas bajas de los cuerpos de las tropas estadounidenses y evita su avance a la escuela. (...) Azueta decide cambiar de posición a un sitio más avistado por los invasores, punto clave para ofrecer más y mejor resistencia ante ellos. (...) Minutos después fue herido en una pierna, herida que no lo detuvo en su tenaz defensa por la patria, hasta que fue herido en la otra pierna dejándolo hincado y con fuertes hemorragias sin posibilidades de seguir luchando en batalla. Al verlo convaleciente, Juan Castañón fue en auxilio del Teniente Azueta para salvaguardarlo en un sitio seguro, en su intento sufre una tercera herida.

Que estos hechos, continúan los diputados autores de la iniciativa, motivaron al presidente de la República de aquel entonces, Victoriano Huerta, a ascender al Teniente Azueta, el 24 de abril, al grado de capitán segundo táctico de artillería. Asimismo, el 29 de abril, es galardonado con la medalla de oro de Condecoración Segunda Invasión Norteamericana; y para el 1º de mayo de ese mismo año, le fue expedida por el presidente de la República, la Cruz de Tercera Clase del Mérito Militar, por haber protegido la retirada de la Batería, manteniendo a raya a los invasores con el fuego de una ametralladora.

Que días después de los reconocimientos recibidos, y a causa de las graves heridas en combate, José Azueta Abad fallece a las 16:10 horas del día diez de mayo de 1914.

Que en este sentido, las y los diputados promoventes señalan que este año se cumple el centenario de su muerte, en defensa de la patria, del teniente José Azueta Abad, y que este Honorable Congreso no puede quedar ajeno para reconocer y resaltar el heroico acto que demostró el teniente José Azueta, al defender la Soberanía Mexicana en la Gesta Histórica de Veracruz, por lo que es meritorio se inscriba su nombre en letras de oro en el Muro de Honor del Salón de sesiones de este Honorable Congreso del Estado.

Que en función de los argumentos y motivaciones expuestas líneas arriba por las y los diputados Oliva Hernández, Parra Gómez, Camacho Peñaloza, Campos Aburto y Jiménez Rumbo, esta Comisión de Gobierno juzga pertinente la aprobación de la presente iniciativa; siendo que una conmemoración como la que se propone, es de suma importancia para la sociedad guerrerense y para la vida institucional de nuestra entidad; no solo porque estamos hablando de un acto heroico, lleno de patriotismo, sino porque se trata de un ejemplo para la sociedad guerrerense que refuerza los valores cívicos en el fortalecimiento de la ciudadanía.

Que complementariamente a la inscripción del nombre en letras doradas en el muro de honor de este Honorable Congreso, coincidimos que tal acto se realice en una sesión solemne, con la presencia de los titulares de los Poderes Públicos Federales y Estatales así como la especial presencia del titular de la Secretaría de Marina.

En función de lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 50 fracción II de la Constitución Política del Estado de Guerrero, y los artículos 51, 105 fracción V y 126 fracción II, juzgamos procedente que esta Sexagésima Legislatura se manifieste a favor de la propuesta que nos ocupa, por lo que ponemos a la consideración del Pleno, para su análisis, discusión, y aprobación en su caso, el siguiente

DECRETO NÚMERO _____, POR EL QUE SE APRUEBA INSCRIBIR CON LETRAS DORADAS EL NOMBRE DE “TENIENTE JOSÉ AZUETA ABAD” EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES PRIMER CONGRESO DE ANÁHUAC DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO.

Artículo Primero.- La Sexagésima Legislatura al H. Congreso del Estado, aprueba inscribir con letras doradas el nombre de “Teniente José Azueta Abad” en el Muro de Honor del Salón de Sesiones Primer Congreso de Anáhuac de este Poder Legislativo.

Artículo Segundo.- Celébrese una Sesión Solemne del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero en el Salón de Sesiones Primer Congreso de Anáhuac, en la que se devele la inscripción a que alude el artículo anterior, e invítese a la misma a los titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial, Federal y Local, así como al Secretaría de Marina.

Artículo Tercero.- Se instruye a la Oficialía Mayor y a la Dirección de Administración de este Honorable Congreso, realicen las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente Decreto.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto surtirá sus efectos a partir de su aprobación.

Segundo.- Comuníquese a los titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial, Federal y Local, así como al secretario de marina, para su conocimiento y efectos conducentes.

Tercero.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

Dado en el Recinto Legislativo del Honorable Congreso del Estado de Guerrero a los cinco días del mes de mayo del año dos mil catorce.

La Diputada y los Diputados de la Comisión de Gobierno.

Diputado Bernardo Ortega Jiménez, Presidente.- Diputado Héctor Apreza Patrón, Secretario.- Diputado Mario Ramos del Carmen, Vocal.- Diputada Delfina Concepción Oliva Hernández, Vocal.- Diputado Arturo Álvarez Angli, Vocal.- Diputado Jorge Salazar Marchán, Vocal.- Diputado Emiliano Díaz Román, Vocal.

ANEXO 2

Dictamen con proyecto de acuerdo por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en adhesión en acuerdo emitido por el Honorable Congreso de la Unión en el marco de la campaña del secretario general de la Organización de las Naciones Unidas, para poner fin a la violencia contra las mujeres, acuerda que los días 25 de cada mes se ilumine de color naranja la sede de este Poder Legislativo.

Asunto: Se emite dictamen con proyecto de acuerdo.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

A los suscritos diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Equidad de Género, nos fue turnado el acuerdo del vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en el que remite copia simple del acuerdo por el que la Cámara de Diputados, exhorta respetuosamente a los Congresos de las treinta y un entidades federativas y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que los días veinticinco de cada mes, hasta el fin de sus respectivas legislaturas iluminen de color naranja las sedes de sus congresos, en el marco de la campaña del secretario general de la organización de las Naciones Unidas para poner fin a la violencia contra las mujeres.

ANTECEDENTES

Que con fecha 6 de marzo de 2014, mediante oficio número 62-II-4-1336, suscrito por el diputado José González Morfín, vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en el que remite copia simple del acuerdo por el que la Cámara de Diputados, exhorta respetuosamente a los congresos de las treinta y un entidades federativas y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que los días veinticinco de cada mes, hasta el fin de sus respectivas legislaturas iluminen de color naranja las sedes de sus Congresos, en el marco de la campaña del secretario general de la Organización de las Naciones Unidas para poner fin a la violencia contra las mujeres.

Que en sesión de fecha once de marzo de dos mil catorce, el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento del acuerdo de referencia y mandato su turno a la Comisión de Equidad de Género de esta Legislatura, para sus efectos conducentes.

Que en cumplimiento al mandato de la vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, el licenciado Benjamín Gallegos Segura, oficial mayor de este Poder Legislativo, mediante oficio LX/2DO/OM/DPL/0926/2014, turno a la Presidencia de la Comisión de Equidad y

Género el acuerdo referido y como consecuencia a la secretaria de dicha Comisión, a fin de emitir el dictamen con proyecto de acuerdo correspondiente:

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, fracción XXII, 72, 86, 87, 127, 132, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, la Comisión de Equidad de Género tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el presente asunto.

A través de la Comisión de Igualdad de Género, del Honorable Congreso de la Unión, motivaron su acuerdo bajo los siguientes considerandos:

Que en memoria de las hermanas Mirabal y a 31 años de que el primer encuentro Feminista Latinoamericano y del Caribe, en el que se acordó dedicar el 25 de noviembre al día internacional para la eliminación de la violencia contra las mujeres, es una obligación de las y los legisladores contribuir con todas las acciones orientadas a avanzar en el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia así como a participar en las actividades conmemorativas y campañas que abonen a visibilizar el problema y generar una mayor conciencia social en torno a tan sensible problema.

Sabemos que a pesar de que México ha suscrito importantes instrumentos internacionales de protección de derechos humanos de las mujeres y que contamos con un marco jurídico específico para combatir la discriminación y la violencia de género, los índices de violencia en contra de las mujeres son preocupantes.

La encuesta nacional sobre dinámica de las relaciones de los hogares (ENDIREH) 2011, señala que en México 46 de cada 100 mujeres experimento la violencia perpetrada por la pareja, 42 de cada 100 mujeres declararon haber recibido agresiones emocionales en algún momento de su actual o última relación, 40.9% por ciento de las adolescentes de 15 a 17 años declararon haber experimentado violencia por desconocidos, para el caso de la violencia comunitaria, 26.2% de las mujeres solteras sufrieron algún evento durante el año previo a la entrevista.

También consideramos estima que son alarmantes los resultados del estudio sobre violencia feminicida, elaborado por ONU MUJERES que señalan que de 1985 a 2010 se consumaron en este país poco más de 36 mil 600 feminicidios, vidas de mujeres que fueron brutalmente cegadas; lo que implica en promedio 6.5 mujeres diarias asesinadas en el país.

Por ello, en esta fecha es importante reiterar, desde todos los espacios posibles, que la violencia no es natural; que debemos trabajar por desmontar los viejos patrones que han colocado a las mujeres en una posición de desigualdad y discriminación desde donde se le ha arrebatado la libertad y hasta la vida, por el sólo hecho de ser mujeres.

Esta Comisión Dictaminadora reitera que la violencia es un abuso de poder, una violación a los derechos humanos y un delito que vulnera el bienestar y la vida de las mujeres; que no sólo impide su desarrollo, sino que amenaza la democracia y obstaculiza la paz social, por lo cual es fundamental apoyar toda estrategia encaminada a la visibilizar el problema y prevenir su proliferación.

Esta dictaminadora considera que el primer punto del exhorto en comento debe retirarse en virtud de ser extemporáneo.

Sin embargo, consideramos que la participación en la campaña Únete, propuesta por el secretario general de Naciones Unidas, atiende a la Cuarta Conferencia de la Mujer, celebrada en Beijing, China, en la que se recomendó a los estados parte a organizar y financiar campañas de información para “sensibilizar a las niñas y los varones, a las mujeres y los hombres, acerca de los efectos personales y sociales negativos de la violencia en la familia, la comunidad y la sociedad; enseñarles a comunicarse sin violencia...”

En este sentido esta Comisión estima oportuno el llamado del secretario general de las naciones Unidas, Ban Ki-Moon a los dirigentes mundiales a impulsar la propuesta en marcha de campañas nacionales para poner fin a la violencia contra las mujeres, por ello en ese contexto considera prudente el hacer extensivo ese llamado a los

poderes legislativos de los estados y del Distrito Federal para que se unan a la campaña y contribuyan a generar mayor conciencia sobre la existencia y las graves repercusiones sociales de la violencia en contra de las mujeres.

Después de realizar un análisis a las consideraciones del Acuerdo Parlamentario motivo del dictamen, está Comisión Dictaminadora concuerda con la postura expresada por la Comisión de Igualdad de Género del Honorable Congreso de la Unión.

Por lo anteriormente expuesto, los diputados integrantes de la Comisión de Equidad de Género del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, se adhieren al acuerdo enviado por el Honorable Congreso de la Unión, para que los días veinticinco de cada mes, se ilumine de color naranja la sede de la Sexagésima Legislatura de este Honorable Congreso del Estado, hasta la culminación de esta Legislatura, en el marco de la campaña del secretario general de la Organización de las Naciones Unidas para poner fin a la violencia contra las mujeres.

Que en base al análisis realizado, esta Comisión de Equidad de Género, con fundamento en los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8, 86, 127 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286 en vigor, aprueba y somete a consideración de esta alta Soberanía Popular el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero.- La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en adhesión al acuerdo emitido por el Honorable Congreso de la Unión, en el marco de la campaña del secretario general de la Organización de las Naciones Unidas para poner fin a la violencia contra las mujeres, acuerda que los días veinticinco de cada mes, se ilumine de color naranja la sede de este Poder Legislativo.

Segundo.- Se instruye a la dirección de administración de este Poder Legislativo para que en cumplimiento de este acuerdo realice las acciones y gestiones necesarias.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente acuerdo parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página web del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, para su conocimiento general.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y soberano de Guerrero, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil catorce.

Chilpancingo de los Bravos; Guerrero, a 6 de mayo de 2014.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Equidad y Género.

Diputada Ana Lilia Jiménez Rumbo, Presidenta.- Diputada Delfina Concepción Oliva Hernández, Secretaria.- Diputado Alejandro Arcos Catalán, Vocal.- María Verónica Muñoz Parra, Vocal.- Diputada Laura Arizmendi Campos, Vocal.

COORDINACIONES PARLAMENTARIAS

Dip. Bernardo Ortega Jiménez
Partido de la Revolución Democrática

Dip. Héctor Apreza Patrón
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Mario Ramos del Carmen
Partido Movimiento Ciudadano

Dip. Delfina Concepción Oliva Hernández
Partido Acción Nacional

Dip. Arturo Álvarez Angli
Partido Verde Ecologista de México

REPRESENTACIONES DE PARTIDO

Dip. Jorge Salazar Marchan
Partido del Trabajo

Dip. Emiliano Díaz Román
Partido Nueva Alianza

Oficial Mayor
Lic. Benjamín Gallegos Segura

Director de Diario de los Debates
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga

Domicilio del H. Congreso del Estado:
Trébol Sur Sentimientos de la Nación S/N, Col. Villa Moderna
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
CP. 39074, Tel. (747) 47-1-84-00 Ext. 1019